

Comité Asesor sobre Observancia

Duodécima sesión

Ginebra, 4 a 6 de septiembre de 2017

COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PI A ESCALA NACIONAL Y REGIONAL

Contribuciones preparadas por Armenia, Chile, China, Filipinas, Japón, Namibia, Tailandia, Turquía y Viet Nam

1. En la décima sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), el Comité acordó considerar entre otros temas el “intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la PI, en particular los mecanismos para resolver controversias de PI de forma equilibrada, holística y eficaz”. Durante la undécima sesión del ACE, ocho Estados miembros (Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Georgia, India, Italia, Paquistán y Portugal), dieron cuenta de sus experiencias en la coordinación de la observancia de la PI a nivel nacional¹.

2. El presente documento contiene las contribuciones de nueve Estados miembros (Armenia, Chile, China, Filipinas, Japón, Namibia, Tailandia, Turquía y Viet Nam), en las que se aborda el tema concreto de la coordinación de la observancia de la PI a escala nacional y regional. En las contribuciones se subraya la necesidad de una estrecha colaboración entre los organismos gubernamentales encargados de la observancia de la PI, así como la cooperación con los titulares de los derechos y otros sectores interesados. Los Estados miembros que aportan las contribuciones exponen iniciativas entre las que figuran los esfuerzos por aproximar la legislación nacional a las normas internacionales; el establecimiento de un órgano institucional dedicado a la coordinación; el emprendimiento de actividades de fomento de la sensibilización dirigidas a las autoridades encargadas de la observancia y al público en general; la facilitación del intercambio de conocimientos técnicos, y la ejecución de planes estratégicos con objetivos concretos que incorporen elementos de cooperación interinstitucional y con los sectores interesados.

¹ *Coordinación de la observancia de la propiedad intelectual a nivel nacional (WIPO/ACE/11/8)*, disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=342696.

3. Las contribuciones preparadas por los Estados miembros figuran en el orden siguiente:

La experiencia de Armenia en materia de coordinación de la observancia de la propiedad intelectual.....	3
La coordinación de la observancia de los derechos de la propiedad intelectual como meta importante en la estrategia nacional de propiedad industrial de Chile	9
La coordinación de la observancia de la propiedad intelectual en China – experiencias en el ámbito nacional y local	14
Cooperación entre los organismos administrativos encargados de la observancia de los derechos de propiedad intelectual en el Japón - Aspectos jurídicos y prácticos	20
Coordinación de la observancia de la PI – Un pilar importante del plan estratégico de Namibia para fomentar el respeto por la PI	25
Cooperación regional en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual en la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)	31
La coordinación de la observancia de la propiedad intelectual y la función de la Policía Real de Tailandia	37
Coordinación de la observancia del derecho de autor en Turquía	43
Coordinación de la observancia de la propiedad intelectual en Viet Nam y función de la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual	49

[Siguen las contribuciones]

LA EXPERIENCIA DE ARMENIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Contribución preparada por la Sra. Kristine Hambaryan, jefa del Departamento de Derecho de Autor y Derechos Conexos, del Organismo de Propiedad Intelectual de la República de Armenia (AIPA), Ereván (Armenia)

RESUMEN

Armenia se ha esforzado en armonizar su legislación nacional con las normas internacionales, a través de la adopción de medidas básicas destinadas a promover la aplicación de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en consonancia con dichas normas y con las de la Unión Europea (UE), y mediante la ejecución de actividades dirigidas al fomento de la sensibilización respecto de los DPI.

Estas actividades se llevaron a cabo en el marco de la Estrategia Nacional sobre Protección de los DPI y el Proyecto de hermanamiento en aras del fortalecimiento de la observancia de los DPI en la República de Armenia. La reforma del sistema de derechos de propiedad intelectual en Armenia tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo de la economía y la creatividad nacionales, e impulsar la competitividad del país en el entorno económico mundial.

El Organismo de Propiedad Intelectual de la República de Armenia (AIPA) desempeña una función esencial en la coordinación de todas las instituciones responsables de la observancia de los DPI. Uno de sus principales objetivos consiste en fomentar la sensibilización entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el público en general respecto de las consecuencias que acarrearán las infracciones de marcas y del derecho de autor.

I. EL ORGANISMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA

1. El Organismo de Propiedad Intelectual de la República de Armenia (AIPA) es la autoridad estatal competente en materia de registro de los objetos de PI (patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales). El AIPA está supeditado al Ministerio de Desarrollo Económico e Inversiones de la República de Armenia y es responsable de la aplicación de las políticas de derechos de propiedad intelectual pertinentes, la actualización de las bases de datos nacionales sobre propiedad industrial y la publicación del *Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual*. Asimismo, participa en la redacción de políticas de DPI, la supervisión de la cooperación internacional y la publicación de información relacionada con los DPI. Cuenta además con una Sala de Recurso que se ocupa de las apelaciones presentadas en el curso del examen de las solicitudes relativas a la propiedad industrial. Desempeña también una función esencial en la coordinación de todas las instituciones responsables de la aplicación de los DPI. Tiene en plantilla a 50 trabajadores.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

II. CREACIÓN DE INSTITUCIONES Y ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LA P.I.

A. EL OBSERVATORIO DE LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA

2. A raíz del crecimiento del fenómeno de la falsificación y la piratería, se creó en 2009 el Observatorio Armenio de la Falsificación y la Piratería, con el propósito de apoyar la lucha contra la infracción en el ámbito de la PI, coordinar las actividades ministeriales de lucha contra la falsificación y la piratería en Armenia y proponer las soluciones prácticas adecuadas para hacer frente a esos problemas. El Observatorio está integrado por todos los órganos responsables de la observancia de los DPI, y representantes del sector público y privado.

3. Los miembros del Observatorio son representantes de:

- el Ministerio de Desarrollo Económico e Inversiones;
- el Ministerio de Finanzas;
- el Ministerio de Cultura;
- el Ministerio de la Diáspora;
- la Policía de la República de Armenia;
- la Administración de Aduanas;
- la Comisión Estatal para la Competencia Económica; y
- organizaciones privadas que representan los intereses de los titulares.

4. Presidido por el ministro de Desarrollo Económico e Inversiones, el Observatorio es un órgano consultivo que no tiene autoridad para expedir documentos oficiales. Su objetivo consiste en reforzar los vínculos entre los sectores público y privado, facilitar y promover la cooperación entre los órganos encargados de la observancia de la PI y desarrollar iniciativas que ayuden a los titulares a proteger sus DPI.

5. Al objeto de cumplir con esos objetivos, se ha establecido un mecanismo destinado a asegurar que las perspectivas, inquietudes, opiniones y expectativas de las partes interesadas respecto de la misión y las prioridades del Observatorio influyen directamente en los planes y la labor de dicho órgano. Se realizan consultas periódicas en reuniones y a través de grupos de trabajo. El Observatorio ya ha demostrado su eficacia en lo que atañe a:

- la recopilación y el suministro de información que facilita y sustenta las actividades de las autoridades nacionales y el sector privado;
- el suministro de datos que permiten a los responsables de la formulación de políticas redactar políticas eficaces en aras de la observancia de la PI; y
- el suministro de instrumentos y bases de datos para apoyar a las autoridades competentes en su lucha contra las falsificaciones y la piratería.

B. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DPI

6. La Estrategia Nacional para la Protección de los DPI se adoptó en 2011. Se desarrolló con miras a establecer un mecanismo eficaz y con fuerza ejecutiva para la protección de los DPI y en beneficio de los ámbitos económico, creativo e inversor en Armenia. En la elaboración de la Estrategia se tuvo en cuenta la situación del sistema de derechos de propiedad intelectual en Armenia, las sugerencias e inquietudes expresadas por las partes interesadas y las medidas a disposición del Gobierno de la República de Armenia al respecto. Uno de los objetivos centrales de la Estrategia fue la reforma del sistema de derechos de

propiedad intelectual, con objeto de fomentar el desarrollo de la economía y la creatividad en Armenia y mejorar la competitividad del país en la economía mundial.

7. La Estrategia llevaba aparejado un Plan trienal de acción.

8. Los objetivos estratégicos eran:

- la adopción de un sistema legislativo equilibrado;
- el fortalecimiento de la cooperación y coordinación entre las instituciones; y
- el fomento de la sensibilización en materia de PI mediante actividades educativas dirigidas a la sociedad, con el fin de promover el respeto por los DPI.

a) Reformas legislativas

9. Armenia ha introducido reformas en su legislación nacional sobre el registro, el mantenimiento y la observancia de los DPI. La legislación en materia de PI está en consonancia con las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y las Directivas de la Unión Europea, y presentan estrecha afinidad con las normas de la UE. Salvo algunas excepciones, Armenia ha ratificado los tratados internacionales que atañen a ese ámbito y, asimismo, pretende adherirse al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

b) Fortalecimiento de las competencias, los poderes y las capacidades administrativas de las instituciones responsables de la protección y observancia de los DPI

10. Con arreglo a la necesidad de reforzar las competencias y las capacidades administrativas de las instituciones responsables de la protección y la observancia de los DPI, se han introducido cambios institucionales y legislativos, así como modificaciones en el ámbito de competencia de la policía y las aduanas.

11. Recientemente, la Sección de Lucha contra los Delitos contra la Propiedad Intelectual subordinada al Departamento Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada de la Policía se reclasificó y pasó a ser un Departamento.

12. Las aduanas siguieron el ejemplo y establecieron una unidad de DPI a cargo de la coordinación de los asuntos relacionados con estos últimos. Este nuevo Departamento de DPI coopera con los órganos nacionales responsables del cumplimiento de la ley y los titulares de PI, mantiene los registros de estadísticas, e introduce procedimientos simplificados que permitan a los titulares de derechos de PI notificar las solicitudes de intervención y recibir información sobre las infracciones de esos derechos.

13. Un objetivo esencial en materia de observancia consistía en que los titulares de los derechos pudieran registrar la materia protegida en las aduanas y, con ese objetivo en mente, se puso mano a la obra. La perseverante labor realizada ha permitido el establecimiento de un mecanismo mediante el cual, desde 2011, las aduanas registran las solicitudes en un registro de DPI.

14. En la actualidad, las aduanas, la policía y la fiscalía tienen departamentos especializados en la protección de la propiedad intelectual, cuyo principal cometido es la lucha contra la falsificación y la piratería.

c) Mejoras introducidas en el funcionamiento del sistema judicial

15. Las mejoras introducidas en el funcionamiento del sistema judicial se sustentaron en gran medida en el fortalecimiento de la capacidad de los jueces en materia de DPI. Como paso inicial la República de Armenia concertó con el Grupo consultivo de la UE un acuerdo mediante el cual se organizó un curso de formación especializada destinado a la judicatura.

16. En 2012, el Ministerio de Justicia, en cooperación con el Grupo consultivo de la UE, celebró un simposio en tres fases. La primera se dirigió a los jueces, la segunda a los funcionarios del Departamento Judicial y la tercera a los fiscales. El propósito del simposio consistía en facilitar el diálogo y el fomento de la sensibilización en lo referente a las reformas en materia de DPI que se estaban llevando a cabo a nivel nacional.

III. EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HERMANAMIENTO

17. De 2012 a 2014, el Organismo de PI, junto con la Oficina danesa de marcas y patentes como asociado principal, y la *European Public Law Organization* de Grecia como asociado secundario, llevó a cabo el Proyecto de hermanamiento en aras del fortalecimiento de la observancia de los derechos de propiedad intelectual en Armenia¹. Los beneficiarios del proyecto eran entidades responsables de la protección y la observancia de los DPI, a saber, la policía, las aduanas, la fiscalía, el poder judicial, el Ministerio de Justicia y la organización de gestión colectiva ARMAUTHOR.

18. El proyecto de hermanamiento, que duró en total 29 meses, se inició en febrero de 2012 y concluyó en junio de 2014. Su principal objetivo consistía en introducir medidas que consolidaran en general la capacidad de observancia de los DPI en la sociedad armenia - las instituciones públicas, las entidades privadas y toda la población – con miras a fomentar la sensibilización y la participación en la protección de los derechos de propiedad intelectual, en consonancia con las directrices de la UE en materia de desarrollo y en el marco de la ejecución en Armenia de la política y la aplicación de la estrategia nacional de reformas en materia de observancia de los DPI.

19. El Proyecto contaba con tres componentes que abordaban los aspectos siguientes:

- fortalecimiento de la infraestructura dedicada a la observancia de los DPI (creación de instituciones, armonización jurídica, etc.);
- fortalecimiento de la capacidad de las principales partes interesadas en materia de observancia de los DPI; y
- fomento de la sensibilización respecto de la observancia de los DPI.

20. Asimismo, el Proyecto ayudó a mejorar la cooperación con las instituciones internacionales, forjando así los cimientos de una red más amplia de observancia de los DPI.

¹ El "hermanamiento" es una herramienta de la UE que tiene por finalidad facilitar la cooperación institucional entre las administraciones públicas de los Estados miembros de la UE y las de los beneficiarios o países asociados. En el marco de los proyectos de hermanamiento se organizan actividades entre pares para expertos del sector público de los Estados miembros de la UE y de los países beneficiarios con miras a lograr resultados operativos

21. Se efectuó una evaluación de las necesidades de capacitación, con vistas a asegurar que las actividades de creación de capacidad se adaptaban adecuadamente a las necesidades de los beneficiarios. A raíz de esa evaluación, y con la ayuda de expertos de la UE en diferentes ámbitos, se organizó una serie de seminarios, actividades de creación de capacidad y campañas de sensibilización en el marco del proyecto.

IV. ACTIVIDADES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA SENSIBILIZACIÓN RESPECTO DE LA PI

22. Es habitual que el mayor número de infracciones de DPI ocurra en los países cuyas partes interesadas y población estén muy poco concienciadas respecto de la PI. El bajo nivel de sensibilización en materia de DPI hace que cualquier campaña contra la piratería plantee un reto difícil. Armenia es uno de los países que presenta ese bajo nivel de sensibilización, no solo entre los organismos responsables de hacer cumplir la ley, sino también entre los titulares de derechos y el público en general.

23. El AIPA ha realizado varias actividades y programas encaminados a difundir información sobre la PI y a fomentar la sensibilización entre un público diverso. Muchas de ellas se han llevado a cabo en cooperación con distintas instituciones de PI y con el apoyo de organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

24. Recurriendo al análisis de los problemas planteados y a la clarificación de la legislación y su aplicación práctica, el AIPA desempeña una función esencial en el fomento de los conocimientos profesionales en el ámbito de la PI entre los empleados de policía y de aduanas. Con el fin de facilitar una mayor cooperación, se ha convenido en organizar con regularidad debates sobre los problemas y la aplicación de la legislación, y ofrecer consultas profesionales.

25. De forma periódica, se organizan reuniones con los empresarios en las que se trata de la importancia de la protección de la PI. Como parte de sus tareas cotidianas, el personal del AIPA, asesora a los titulares acerca de sus derechos.

26. Con objeto de fomentar la sensibilización del público, en los últimos años se ha traducido y publicado material de divulgación producido por la OMPI dirigido, en particular, a las pequeñas y medianas empresas (PYME). Este material se ha distribuido en las universidades, las bibliotecas, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y otras organizaciones interesadas.

27. En los últimos cuatro años, el concurso *Moot Court* sobre PI se ha convertido en uno de los principales y más populares eventos en materia de PI organizados en Armenia. Una vez al año, congrega a una amplia variedad de interesados en cuestiones de PI tanto del sector privado como del sector público. Los estudiantes de las escuelas de derecho privado y público acuden a competir y mostrar sus competencias y conocimientos.

28. El año pasado, el Centro de Derechos de Propiedad Intelectual y el Programa de Extensión de la *American University of Armenia*, organizaron en el país los primeros cursos de verano sobre PI y copatrocinaron el Programa de Desarrollo del Derecho Mercantil (CDLP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América. Este curso avanzado sobre PI, de dos semanas de duración, proporcionó un foro en el que los participantes debatieron en torno a diferentes aspectos de la protección de PI, como el modo en que la legislación sobre PI afecta a su trabajo y la manera en que sus acciones individuales o colectivas son susceptibles de potenciar la eficacia del sistema de protección de propiedad intelectual en Armenia u otros lugares. Los docentes, expertos en sus respectivos ámbitos,

eran representantes del AIPA y de diversos sectores académicos y profesionales de la comunidad local e internacional de PI.

29. En 2016, la Comisión Económica Eurasiática y el Ministerio de Industria y Comercio de la Federación de Rusia, con el apoyo del Gobierno de Armenia, celebraron en Ereván el cuarto International Anticounterfeiting Forum (foro internacional sobre la lucha contra la falsificación). Este se centró en el examen de los problemas relativos a la protección de los DPI y en el tema del tráfico de productos industriales falsificados. Para la Unión Económica Eurasiática, el foro representa una plataforma central que, con regularidad, propicia el debate en torno a esas cuestiones. Entre los objetivos principales del foro cabe mencionar el establecimiento de un diálogo constructivo y el desarrollo de soluciones comunes por parte de los representantes de los Estados miembros, las comunidades empresariales y científicas y el público en general, con miras a crear un mercado legítimo de bienes y servicios.

V. CONCLUSIÓN

30. Más allá de las iniciativas y actividades en curso, Armenia aún ha de enfrentarse a varios retos importantes en materia de protección de los DPI. Entre estos cabe mencionar la reducción del nivel de piratería y falsificación, la armonización cabal de la legislación armenia con las normas de la UE, la garantía de una observancia efectiva de la legislación relativa a la protección de los DPI, en particular en lo atinente a la lucha contra la piratería y la falsificación, y la potenciación de la eficacia de los órganos de ejecución (policía, tribunales, aduanas, etc.), así como el fomento de la sensibilización respecto de los DPI tanto entre las autoridades estatales responsables de su observancia y de las políticas conexas, como entre la población en general.

LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO META IMPORTANTE EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE

*Contribución preparada por la Sra. Eileen Frodden, Asesora Legal, Departamento Internacional y de Políticas Públicas, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Santiago de Chile, Chile**

RESUMEN

En Chile existen varias instituciones que tienen facultades en materia de observancia desde su propia perspectiva y competencia, pero hasta hace poco no había una instancia de coordinación. En 2016 Chile lanzó una Estrategia Nacional de Propiedad Industrial, que concluye con la propuesta de 60 medidas, cuatro de ellas correspondientes al ámbito de la observancia de los derechos de la propiedad intelectual (P.I.) y dentro de las cuales destaca la creación de una Mesa de Trabajo sobre la Observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual (la Mesa).

La Mesa se constituyó el mismo 2016 y está integrada por las principales agencias involucradas en observancia, tiene como fin ser una instancia esencialmente de información y de coordinación entre todos los miembros y, de ser necesario, ser también una instancia propositiva en temas de políticas públicas, observancia y reformas normativas. La Mesa ya ha desarrollado un plan de trabajo que comprende capacitaciones cruzadas, infracciones vía comercio electrónico y educación, entre otros temas.

I. INTRODUCCIÓN

1. A fines del año 2016 se lanzó en Chile la Estrategia Nacional de Propiedad Industrial¹. Dicho documento es el fruto de más de dos años de trabajo de un equipo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)³, con apoyo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

2. La estrategia constituye un conjunto de acciones y medidas tendientes a promover y utilizar la propiedad intelectual (P.I.) como un efectivo instrumento de desarrollo económico y social, para que fomente la innovación y la difusión del conocimiento y contribuya además a ordenar los mercados evitando la confusión en el público consumidor.

3. Para la preparación de este documento, en el año 2015 INAPI lanzó una consulta pública⁴. En cuanto a la observancia de los derechos de PI (DPI), se destacó como necesario efectuar mejoras sobre todo en relación con los conocimientos que tienen del tema las policías,

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ El texto de la Estrategia se encuentra disponible en la página: www.inapi.cl/portal/publicaciones/608/articles-9870_recurso_1.pdf.

³ INAPI, aparte de las labores registrales propias de una oficina de propiedad industrial, tiene el mandato legal de promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que dispone.

⁴ Dentro del marco de la ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, cuya finalidad es la de incluir la opinión ciudadana en la formulación de políticas públicas.

los fiscalizadores y los jueces. Si bien se reconoció por los consultados que ha habido esfuerzos, se estimó que sería positivo que los referidos funcionarios pudieran acceder a más y mejores capacitaciones. También se destacó que, si bien las infracciones en nuestro país no son altas, podrían ser menores si hubiese más educación al respecto.

4. La Estrategia concluye con la propuesta de 60 medidas para ser implementadas en diferentes áreas en el corto y mediano plazo, cuatro de las cuales corresponden al ámbito de la observancia de los DPI:

- capacitación en materia de observancia, especialmente dirigida a jueces y al Ministerio Público;
- Mesa de Trabajo sobre Observancia de los DPI (la Mesa);
- estadísticas en materia de observancia; y
- estudio de factibilidad para la creación de un mecanismo de arbitraje para la solución de diferencias de PI.

Este documento tratará acerca de la constitución, funcionamiento y primeros desafíos de la Mesa recientemente constituida en Chile.

II. LA MESA DE TRABAJO SOBRE OBSERVANCIA DE LOS DPI

5. Como primer elemento a tener presente en materia de observancia de los DPI en Chile, se debe considerar que en el país existen varias instituciones que tienen facultades desde su propia perspectiva y competencia. Hasta hace poco, esas instituciones no contaban con un espacio para que todas ellas pudiesen planificar, informar y coordinar sus esfuerzos, salvo en casos puntuales. Además, en el caso de los derechos de propiedad industrial administrados por INAPI, entre los que destacan las marcas, patentes e indicaciones geográficas/denominaciones de origen (IG/DO), no existe acción penal pública, sino una figura especial, la “acción pública previa instancia particular”, la que requiere, para que el aparato público se ponga en movimiento,⁵ que sea el titular del derecho quien accione primeramente. Esto incide también en las dificultades existentes para coordinar a las diferentes instituciones a cargo de la observancia de los DPI.⁶

6. Es así como en virtud de la recomendación (6) de la Estrategia, a fines del año 2016 se constituyó la primera Mesa integrada por las principales agencias involucradas en el tema. Esta Mesa tiene como fin ser una instancia esencialmente de intercambio de información y de coordinación entre todos sus miembros y, de ser necesario, ser también una instancia propositiva en temas de políticas públicas, observancia y reformas normativas, tanto legales como reglamentarias.

A. CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE CONSTITUIR LA MESA

a) Constitución

7. Si bien ha sido INAPI, como institución impulsora de la Estrategia Nacional de Propiedad Industrial, quien invitó a los diferentes participantes a integrar la Mesa y ha convocado sus

⁵ Salvo actos urgentes de investigación o absolutamente necesarios para impedir o interrumpir la comisión del delito.

⁶ En el proyecto de nueva ley de Propiedad Industrial actualmente en discusión se incorpora la acción pública para estos delitos, lo que ha sido demandado tanto por el Ministerio Público, como el Servicio de Aduanas y la Policía especializada como una cuestión fundamental para la efectividad de las medidas y acciones de observancia.

reuniones hasta la fecha, la coordinación de la misma es colectiva, no existiendo por ahora una figura que le dé una institucionalidad, más allá del propio llamado que hace la Estrategia. Esto no obsta para que en el futuro, y luego de una evaluación de su funcionamiento, se concrete la firma de un acuerdo de cooperación entre las distintas instituciones participantes, estableciendo un marco de funcionamiento.

b) Unidades involucradas

8. En Chile existen diversas entidades que están a cargo de la concesión o registro de los DPI:

- el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), encargado del registro de los derechos de autor;
- INAPI, a cargo del otorgamiento o registro, según el caso, de las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, esquemas de trazado, marcas, IG/DO;
- el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) a cargo de la protección de las variedades vegetales y competente en relación con determinadas DO esencialmente en el ámbito de vinos y licores; y
- el Instituto de Salud Pública (ISP) a cargo del registro sanitario de productos regulados (medicamentos y productos cosméticos).

9. Salvo el SAG, estas entidades no tienen entre sus funciones la de observancia respecto de los derechos que otorgan o registran.

10. Por otra parte, existen una serie de instituciones públicas que participan directamente en la detección, inteligencia, investigación, persecución y sanción de las infracciones de los DPI:

- la Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual (BRIDEPI);
- los Carabineros de Chile;
- el Servicio de Impuestos Internos (SII);
- el Ministerio Público;
- el Servicio Nacional de Aduanas; y
- los Tribunales Ordinarios de Justicia, en sede penal y civil.

11. En esta etapa inicial de la Mesa, se ha optado por convocar a las entidades públicas⁷ que tienen una injerencia más directa en la observancia de la PI. Si bien la posibilidad de invitar a más participantes se encuentra abierta, el número actual ha ayudado a que la convocatoria a las reuniones sea más sencilla y el intercambio de información haya sido más fluido.

12. Es así como los integrantes de la Mesa en la actualidad son:

- el Servicio Nacional de Aduanas, con competencia relativa a las medidas en frontera;
- el SII, a quien le corresponde la fiscalización de los impuestos internos, los cuales son vulnerados cada vez que se infringe la PI;

⁷ Por ahora no participa institucionalmente el sector privado, pero ello no obsta para que en el futuro lo haga. Sin embargo, en casos específicos es posible establecer una coordinación con ellos, atendida la necesidad de acción privada previa en determinados casos. Se debe tener presente que el sector privado coordina otra iniciativa, cual el Observatorio del Comercio Ilícito (<http://www.observatoriocomercioilicito.cl/>), en el cual participan agencias de gobierno y entidades o asociaciones de privados.

- la BRIDEPI de la Policía de Investigaciones, unidad especializada con jurisdicción a nivel nacional en delitos contra la PI;
- el Ministerio Público, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, y perseguir penalmente a los imputados ante los tribunales; y
- el DDI e INAPI, que si bien ambos no tienen competencia en materia de observancia, son las dos principales instituciones que conceden los DPI en Chile.

13. Se debe tener presente las diferentes agendas de las instituciones, así como también que cuentan con un número de funcionarios acotado, los cuales generalmente desempeñan múltiples funciones y cubren diferentes responsabilidades, lo que incide en la disponibilidad de tiempo para una nueva tarea. Además, en nuestro caso, Aduanas se encuentra ubicada en Valparaíso, a diferencia del resto de las instituciones que tienen su oficina principal en Santiago de Chile.

14. Otro tema a considerar es que no existe un presupuesto específico relacionado con esta Mesa, sino que los gastos de todas sus gestiones son financiados a través del presupuesto anual ordinario de cada entidad participante, conforme a su competencia.

15. Todos estos factores son importantes de tener en cuenta cuando se establece una Mesa y la periodicidad con la cual sesionará. Es por esto que, al menos en esta primera etapa, se pretende que la Mesa tenga tres a cuatro reuniones al año, con el fin de no cargar las agendas individuales. A la fecha se han realizado tres reuniones. El resto de la coordinación se hace vía correo electrónico.

B. TEMAS A TRATAR POR LA MESA

16. Como primera acción al momento de establecer la Mesa, se solicitó a cada uno de los intervinientes que señalaran cuáles eran sus principales problemas en relación con la observancia de los DPI. Atendida la diferente naturaleza de los participantes, los problemas obviamente son también muy distintos. Sin embargo, como un punto en común se puede destacar la falta de coordinación existente entre las agencias. Si bien las personas encargadas de cada una de las entidades se conocen y muchas veces coinciden en actividades relacionadas con la PI, faltaba una instancia que uniera a todos y les proporcionara un punto para poder discutir los temas de manera coordinada y simultánea.

El plan de trabajo aborda por ahora los temas destacados en los siguientes párrafos.

a) Capacitaciones cruzadas

17. Aprovechando la experiencia y los conocimientos de cada una de las instituciones participantes, la idea es desarrollar un plan de capacitaciones que sea llevado a cabo por los mismos expertos de cada una de las entidades participantes. Se encuentra en desarrollo un calendario anual en que los diferentes actores proponen las fechas en las cuales les es más conveniente realizar capacitaciones, tanto en Santiago de Chile como en las regiones.

b) Compartir estadísticas y tener un punto de contacto para obtener información

18. Cada una de las instituciones que a la fecha se encuentra participando en la Mesa ha señalado cuál es su punto de contacto. La idea es que este punto sirva no sólo para compartir información y generar un contacto, sino que también facilite estadísticas que permitan efectuar análisis más en profundidad acerca de la observancia.

c) Comercio electrónico

19. Uno de los primeros desafíos de la Mesa es el de levantar un documento conjunto que refleje la situación que actualmente se está dando de infracción de PI en el ámbito del comercio electrónico, con el fin de evaluar pasos a seguir para enfrentar el tema.

d) Tema comunicacional y educación

20. Se han destacado las iniciativas que están llevando adelante en la actualidad las distintas instituciones y se ofrece el apoyo del resto. Se busca lograr también una coordinación entre los encargados de comunicaciones de las distintas instituciones, con el fin de destacar los logros y propender a generar mayor conocimiento e información en relación al tema.

e) Reformas legales

21. Cada una de las instituciones informa de las iniciativas de reformas legales de sus respectivas áreas que se encuentran actualmente en elaboración o en discusión y que tienen incidencia en el ámbito de la observancia de los DPI, con la idea de generar conocimiento de dichos proyectos entre los demás participantes que pueda incidir en eventuales mejoras, complementos o simplemente apoyo en su tramitación en el Congreso.

f) Bodegaje

22. Tema muy relevante y de interés compartido tanto por la BRIDEPI, Aduanas y el Ministerio Público. El trabajo que conjuntamente se pueda dar en la Mesa es importante para lograr una solución que ayude a estas instituciones a cubrir de mejor manera las necesidades que normalmente enfrentan durante el ejercicio de sus funciones al momento de sacar bienes infractores del comercio.

III. CONCLUSIÓN

23. Esperamos que el funcionamiento de la Mesa nos permita tener un sistema de PI más integrado, en el que todos los participantes encuentren una instancia de diálogo, aprendizaje y coordinación. Este es un trabajo que se encuentra en desarrollo y el cual confiamos será un aporte para el ambiente de la PI en Chile.

LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PI EN CHINA – EXPERIENCIAS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LOCAL

*Contribuciones preparadas por el Sr. Wang Shengli, director general adjunto, Grupo Directivo Nacional para la lucha contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual y la falsificación, Beijing (China), y el Sr. Rui Wenbiao, director general adjunto, Administración de PI de Shanghái (SIPA), Shanghái (China)**

RESUMEN

En 2008, China publicó sus Directrices para la Estrategia nacional de propiedad intelectual, en las que se considera que la propiedad intelectual (PI) es un elemento fundamental para salvaguardar y estimular la innovación.

Para ilustrar las mejores prácticas para la coordinación de la observancia de la PI en China, se presentan dos contribuciones: una sobre las experiencias recogidas a escala nacional por la Oficina del Grupo Directivo Nacional para la lucha contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual y la falsificación (el Grupo Directivo Nacional) y la otra sobre las experiencias recogidas a escala local por el Gobierno Municipal de Shanghái.

En el plano nacional, el Gobierno de China atribuye gran importancia a la protección de la PI y ha obtenido resultados positivos gracias a la creación del Grupo Directivo Nacional, presidido por el viceprimer ministro del Consejo Estatal, que es un grupo dedicado especialmente a dirigir en todo el país las medidas de lucha contra la infracción de los derechos de PI y mejorar activamente las iniciativas de colaboración entre organismos, regiones y países.

En el plano local, Gobierno Municipal de Shanghái ha colaborado con la OMPI para facilitar las actividades de concienciación, formación y fortalecimiento de capacidades en el campo de la PI. Además, el Gobierno Municipal de Shanghái procura fortalecer las capacidades en la esfera de la propiedad intelectual en Shanghái, entre otras cosas, mediante la coordinación de las medidas administrativas de observancia que se aplican en reuniones entre los distintos organismos.

I. INTRODUCCIÓN

1. En 2008, China publicó sus Directrices para la Estrategia nacional de propiedad intelectual, en las que se considera que la propiedad intelectual (PI) es un elemento fundamental para salvaguardar y estimular la innovación. “China reconoce plenamente que, para ser una potencia en materia de PI, es preciso instaurar una cultura de respeto por los conocimientos, admiración por la innovación y acatamiento de la ley, además de intensificar la concienciación acerca de la PI”¹. El Gobierno de China atribuye gran importancia al fomento coordinado e integrado del compromiso en materia de PI; en consecuencia, se ha establecido un mecanismo de coordinación entre organismos, a saber, la Conferencia Interdepartamental de Aplicación de la Estrategia Nacional en materia de PI, cuya sede se encuentra en la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de China (SIPO).

* Las opiniones expresadas en el presente documento son las de los autores y no son necesariamente las de la Secretaría o las de los Estados miembros de la OMPI.

¹ Director de la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual, Dr. Shen Changyu (China) – *On Course to Become an Intellectual Property Powerhouse*, Revista de la OMPI, suplemento especial, noviembre de 2016; puede consultarse en: http://www.wipo.int/wipo_magazine/en/2016/si/index.html.

2. Para ilustrar las mejores prácticas para la coordinación de la observancia de la PI en China, se presentan dos contribuciones: una sobre las experiencias recogidas a escala nacional por el Grupo Directivo Nacional para la lucha contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual y la falsificación (el Grupo Directivo Nacional) y la otra sobre las experiencias recogidas a escala local por el Gobierno Municipal de Shanghai.

II. INTENSIFICAR LA COLABORACIÓN A ESCALA NACIONAL PARA LAS MEDIDAS DE OBSERVANCIA DESTINADAS A REPRIMIR CON FIRMEZA LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PI EN CHINA – LA LABOR DEL GRUPO DIRECTIVO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FALSIFICACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

3. Con el cometido de organizar en todo el país la medidas de lucha contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual (PI), en noviembre de 2011, el Gobierno nacional de China creó el Grupo Directivo Nacional para la lucha contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual y la falsificación (el Grupo Directivo Nacional), presidido por el viceprimer ministro del Consejo Estatal y compuesto por 29 organismos gubernamentales que se encargan de la observancia en el ámbito administrativo, la justicia penal, los asuntos generales de orden jurídico y de publicidad, así como de mantener el orden social. En los últimos seis años, el Grupo Directivo Nacional, a la luz de los cambios en la economía y las preocupaciones respecto de la situación local y en el exterior, ha fortalecido la coordinación de los esfuerzos mediante la vinculación entre los distintos escalones jerárquicos y la cooperación horizontal, intensificando asimismo la observancia colaborativa entre organismos, y a escala regional e internacional, logrando poner freno a la infracción de la PI y salvaguardar la competencia leal en el mercado.

B. PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA LABOR DEL GRUPO DIRECTIVO NACIONAL

a) Promover la colaboración intersectorial

4. Teniendo en cuenta el carácter organizado de las actividades de infracción de la PI, así como la diversificación cada vez mayor de la producción y la cadena descentralizada de distribución de productos que infringen la PI, se han intensificado enérgicamente las iniciativas colaborativas de observancia entre las entidades gubernamentales, y las medidas aisladas han sido sustituidas por medidas de observancia aplicadas entre organismos en todos los niveles de la cadena de producción y distribución. Los organismos miembros se han movilizado para colaborar estrechamente de forma integrada con el fin de poner en marcha de manera continua medidas de observancia destinadas específicamente a los ámbitos de Internet, los mercados rurales, la autenticación de programas informáticos y los combustibles de automoción.

5. Una plataforma centralizada de información permite lograr una eficaz convergencia entre las medidas administrativas de observancia y la justicia penal. La plataforma se inauguró en julio de 2017 y su objetivo es facilitar el intercambio en línea de información sobre casos administrativos y judiciales a escala central, provincial, de los condados y las ciudades. La plataforma contiene ya más de 430.000 entradas.

b) Fortalecer la gobernanza a escala interregional

6. Se han establecido e institucionalizado mecanismos que permiten mantener periódicamente reuniones conjuntas entre las provincias y las ciudades en cada una de las tres regiones siguientes, a saber, las cinco provincias y ciudades del delta del río Yangtze, las cinco provincias y ciudades de China septentrional y las ocho provincias y regiones del delta del río Pan Pearl. Esos mecanismos facilitan la cooperación interregional en materia de intercambio de pistas, traslado de pruebas e investigación de casos.

7. Desde 2017, y sobre la base de prácticas ya aplicadas con éxito, la *Cloud Sword Alliance*, un grupo de trabajo entre los sectores público y privado en el que participa el Grupo Directivo Nacional, coordina y organiza operaciones de lucha contra la falsificación en Internet en 13 provincias y ciudades del delta del río Yangtze y del delta del río Pan-Pearl. Además, se dio orientación a las provincias y las regiones a lo largo del Cinturón Económico de la Ruta de la Seda para su cooperación regional en la lucha contra las infracciones de PI. Esas iniciativas mejoraron constantemente la capacidad de gobernanza en relación con la totalidad de la cadena de producción y distribución de productos que infringen la PI.

8. Se exploró activamente y se perfeccionó la cooperación entre los gobiernos y las empresas, utilizando conjuntos extensos de datos. Alibaba y otras plataformas de comercio electrónico proporcionaron a los departamentos pertinentes de observancia miles de pistas sobre presuntas actividades delictivas, lo que les ayudó a crear los expedientes, a registrar y resolver a tiempo los casos y reprimir rápidamente las infracciones.

9. Desde 2013, el Gobierno de China ha aplicado más de 170 medidas especiales de observancia contra actos de infracción de la PI, lo que ha llevado a investigar y sancionar un total de 1.300.000 infracciones y delitos.

c) Expandir la cooperación transfronteriza

10. Adaptándose a las nuevas tendencias de integración cada vez mayor de la economía mundial, se profundizó el diálogo a escala internacional sobre observancia de la PI. En el marco de las relaciones económicas y comerciales de China, se han mantenido durante cuatro años interacciones e intercambios sobre cuestiones de PI entre China y los Estados Unidos de América, Europa, la Federación de Rusia, Suiza y el Japón. Además, se fortaleció la colaboración internacional en materia de observancia entre los organismos locales de seguridad pública, aduanas y control de calidad y sus contrapartes de determinados países, lo que permitió salvaguardar los legítimos derechos e intereses de los consumidores. Al mismo tiempo, gracias a canales de ayuda externa se organizaron cursos de formación destinados a mejorar la capacidad de materia de observancia y supervisión de los países en desarrollo. Durante cuatro años consecutivos, se organizaron reuniones con asesores para más de una docena de embajadas en China, entre otras, las del Reino Unido y los Estados Unidos de América. Ese profundo intercambio ayudó a consolidar la comprensión y la confianza mutuas, lo que a su vez destaca la eficacia del diálogo en materia de PI entre China y otros países.

11. En 2016, la Administración General de Aduanas llevó a cabo siete operaciones de observancia en colaboración con los Estados Unidos de América, países europeos, la Federación de Rusia, el Japón y la República de Corea. El Ministerio de Seguridad Pública colaboró estrechamente con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y las autoridades de observancia de los países europeos y los Estados Unidos de América en relación con 21 importantes casos transfronterizos, mediante intercambio de información, asistencia en la investigación, recolección de pruebas, medidas conjuntas y asistencia judicial. Esas iniciativas de colaboración representaron una firme respuesta a los delitos transfronterizos y fueron valoradas positivamente por los países pertinentes.

III. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PI Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PI: LAS INICIATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SHANGHÁI (CHINA)

A. COOPERACIÓN ENTRE LA OMPI Y SHANGHÁI EN EL CAMPO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

12. La OMPI ha dado activo apoyo a Shanghái en la realización de actividades de sensibilización, formación y fortalecimiento de capacidades en relación con la PI, mediante la organización conjunta de foros, seminarios y talleres.

13. Desde 2014, y durante tres años consecutivos, la OMPI y el Gobierno Municipal de Shanghái han organizado conjuntamente el *Foro Internacional de Shanghái sobre PI (SIIPF)*. Un ejemplo típico es el decimotercer SIIPF, que atrajo aproximadamente a 400 participantes de unos 50 países; entre ellos había funcionarios gubernamentales, expertos en PI, académicos y participantes de organizaciones internacionales.

14. En ese foro tuvo lugar un intenso intercambio de opiniones, y las intervenciones se agruparon en seis sesiones: estrategias nacionales de PI, comercialización y utilización de la PI, cooperación internacional para fomentar el respeto por la PI, experiencias nacionales relativas a mecanismos de observancia de la PI, solución de controversias en torno a la PI y resoluciones judiciales y jurisprudencia en materia de PI.

15. Los participantes expusieron sus experiencias de acierto, entre otras cosas, en lo que atañe a mejorar protección de los derechos de PI en Internet, fortalecer la instauración de una cultura de la PI y mejorar los mecanismos de solución extrajudicial de controversias. Hubo consenso en cuanto a la importancia de fomentar el respeto por la PI, lo que sentó una base útil para identificar soluciones eficaces a los problemas comunes del ámbito de la PI en todo el mundo.

16. En 2015, se llevó a cabo en Shanghái el primer *curso de verano OMPI-China sobre propiedad intelectual*. Desde 2015, también se han llevado a cabo cada año en dicha ciudad el *Taller sobre utilización eficaz de los servicios mundiales de PI de la OMPI* y el *Taller de la OMPI sobre arbitraje y mediación*.

17. Esas actividades constituyen una plataforma internacional en varios niveles para la formación de funcionarios gubernamentales, jueces, expertos, académicos y profesionales de la PI que trabajan en empresas, estudios de abogados y demás instituciones que prestan servicios en el ámbito de la propiedad intelectual, en Shanghái y regiones aledañas, fomentando asimismo el intercambio de información entre todos esos sectores. Dichas actividades han resultado ser muy populares entre todos los participantes.

B. MEDIDAS DESTINADAS A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE OBSERVANCIA DE LA PI ADOPTADAS POR SHANGHÁI EN SU CAMINO A TRANSFORMARSE EN UNO DE LOS CENTROS DE PI DE LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO

a) La protección de los derechos de PI en Shanghái: el ámbito judicial

18. Shanghái ha decidido transformarse en un centro de alcance mundial de innovación en ciencia y tecnología.

19. En lo que atañe a la protección judicial, Shanghái ha establecido ramas dedicadas a la PI en los tres niveles judiciales. En 2016, por primera vez, se ventilaron ante los tribunales de Shanghái más de 10.000 litigios de PI. El Tribunal de PI de Shanghái, uno de los tres primeros tribunales especializados en PI de China, se creó a finales de 2014. En 2016, el Tribunal recibió 1.877 demandas relacionadas con la PI, entre las cuales hubo 904 casos de primera instancia. El 92,26% de esas demandas se refería a innovación científica, por ejemplo, patentes, programas informáticos y secretos comerciales. Cada vez más, Shanghái es el lugar elegido por los titulares de derechos locales y extranjeros para ventilar sus litigios en materia de PI.

b) La protección de los derechos de PI en Shanghái: el ámbito administrativo

20. En lo que atañe a la observancia en el ámbito administrativo, Shanghái ha establecido un mecanismo colaborativo mediante una Junta de PI a escala municipal, encabezada por un vicealcalde, cuyos miembros son más de 20 organismos gubernamentales. Su tarea es coordinar el establecimiento de un mecanismo rápido de respuesta a las infracciones de la PI y organizar las campañas contra la vulneración de los derechos de PI llevadas a cabo por los distintos organismos encargados del cumplimiento de la Ley. En 2016, los organismos administrativos encargados del cumplimiento de la Ley en Shanghái atendieron 3.570 casos de infracción de derechos de PI, incluidos casos de falsificación, por un valor de más de 170 millones de CNY. A título de ejemplo, cabe señalar que a lo largo del año, la Administración de PI de Shanghái (SIPA) registró y resolvió un total de 258 casos de infracciones de patentes. La SIPA también envió a su personal a 41 importantes exposiciones internacionales, para que resolvieran *in situ* más de 300 controversias sobre infracción de patentes. En la práctica, gracias a su eficiencia y su bajo costo, la observancia en el ámbito administrativo es valorada positivamente por los titulares de derechos locales y extranjeros.

c) La solución extrajudicial de controversias en materia de PI en Shanghái

21. En lo que atañe a la solución extrajudicial de controversias, el Tribunal de arbitraje en materia de PI de Shanghái, creado en 2008, ha efectuado un estudio preliminar del campo de la solución de controversias en materia de PI. La SIPA ha dado también el primer paso para establecer en todo el país un sistema de mediación de controversias en materia de PI que se basa en asociaciones empresariales, centros de mediación y agencias intermediarias de mediación. Ese sistema no solo reduce los costos de la observancia para los titulares de derechos, sino que también destaca el papel de gobernanza social de la protección de la PI.

d) Instaurar una cultura de la PI en Shanghái

22. En lo que atañe al desarrollo de una cultura de la PI, cada año, en abril, Shanghái aprovecha el Día Mundial de la PI para llevar a cabo sus campañas anuales durante la *4.26 PI Publicity Week* (semana de publicidad con ocasión del Día Mundial de la PI, el 24 de abril) por ejemplo, mediante conferencias, foros, seminarios y a través de distintos medios, como los periódicos, la televisión, la radio e Internet, con miras a intensificar la sensibilización y el respeto de la protección de la PI. En particular, la SIPA mantiene reuniones anuales de información sobre el fomento de la PI en Shanghái para los funcionarios de los consulados y los representantes de las cámaras de comercio y las empresas internacionales con sede en Shanghái. La SIPA también facilita la publicación de un *Libro blanco sobre la PI en Shanghái* y una compilación anual de las *diez principales controversias típicas en materia de PI en Shanghái*.

COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL JAPÓN - ASPECTOS JURÍDICOS Y PRÁCTICOS

*Contribución preparada por el Sr. Shinji Igarashi, director adjunto de la División de Cooperación Internacional de la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), Tokio (Japón)**

RESUMEN

En el presente documento se describen las actividades de cooperación realizadas entre los organismos administrativos del Japón con el fin de disminuir las infracciones en materia de propiedad intelectual (P.I.).

En el Japón, no hay una única ley que reglamente la observancia de la PI de manera general. Las leyes de PI, la Ley de Aduanas y el Código de Procedimiento Penal contienen disposiciones relativas a la observancia de la PI en las que se prevé la cooperación entre los organismos administrativos pertinentes del Japón.

Los principales organismos administrativos que se encargan de la observancia de la PI son los siguientes: la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), el servicio de aduanas y la policía, que son responsables de la aplicación de las leyes y de la observancia de la PI dentro del ámbito de sus competencias. La cooperación entre estos organismos tiene el objetivo de aprovechar sus conocimientos específicos. La JPO ofrece al servicio de aduanas o la policía una opinión especializada que facilita la investigación de las infracciones en materia de PI.

Además, se ha creado una oficina de consulta directa que ofrece asesoramiento y orientación a las empresas del Japón para ayudarlas a resolver los problemas ocasionados por la piratería y la falsificación.

I. INTRODUCCIÓN

1. La colaboración entre organismos administrativos, como la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), el servicio de aduanas y la policía, contribuye a la observancia eficaz y eficiente de los derechos de propiedad intelectual (P.I.) en el Japón. Las leyes de PI (la Ley de Patentes, la Ley de Diseños, la Ley de Marcas o la Ley de Derecho de Autor), la Ley de Aduanas y el Código de Procedimiento Penal contienen disposiciones en materia de observancia de la PI dentro de su respectivo ámbito de aplicación, que prevén dicha colaboración.

2. Por ejemplo, la Ley de Patentes determina qué constituye una infracción del Derecho de patentes y fija las sanciones civiles y penales aplicables. La Ley de Aduanas permite al servicio de aduanas solicitar a la JPO que le proporcione opiniones con respecto a si determinados productos importados o exportados infringen, por ejemplo, los derechos de marca en el Japón. Además, en virtud del Código de Procedimiento Penal, la policía puede solicitar la opinión de la JPO en la investigación de casos penales que implican supuestas infracciones de marcas. De conformidad con las normas de procedimiento, toda la

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

correspondencia entre el servicio de aduanas y la JPO, y entre la policía y la JPO deberá realizarse por escrito.

3. Asimismo, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio creó la Oficina de Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, que ofrece un servicio de consultas directas sobre falsificación y piratería. Esta Oficina, en colaboración con empresas japonesas, proporciona información a las autoridades aduaneras y policiales de otros países con respecto a cómo determinar la autenticidad de los productos a fin de mejorar las medidas de observancia adoptadas fuera del Japón para combatir la falsificación de productos cuyos derechos de propiedad intelectual pertenecen a empresas japonesas.

II. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA COOPERACIÓN ENTRE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

A. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA OBSERVANCIA DE PI EN LAS LEYES JAPONESAS DE PI

4. El Artículo 68 de la Ley de Patentes¹ dispone que los titulares de patentes tendrán el derecho exclusivo² de utilizar con fines comerciales sus invenciones patentadas. Por consiguiente, la utilización con fines comerciales por terceros de una invención patentada, sin el consentimiento del titular del derecho, constituye una infracción del derecho de patente del titular del derecho. Para determinar si la actividad de un tercero infringe una patente de invención, es preciso establecer el alcance, desde el punto de vista técnico, de la invención patentada (Artículo 70 de la Ley de Patentes).

5. Además, en los artículos 100 a 106 de la Ley de Patentes se otorga a los titulares de derechos la posibilidad de solicitar un mandamiento judicial para poner fin a las infracciones directas e indirectas, determinar el cálculo de los daños y perjuicios, así como los procedimientos correspondientes a las demandas judiciales por infracciones civiles.

6. Por otra parte, la Ley de Patentes establece las sanciones penales aplicables, como la privación de libertad o la imposición de multas, a toda persona que directa (Artículo 196)³ o indirectamente (Artículo 196-2)⁴ cometa una infracción.

7. La Ley de Diseños, la Ley de Marcas y la Ley de Derecho de Autor contienen disposiciones similares a las de los artículos mencionados en la Ley de Patentes, relativas a la infracción de los diseños, las marcas y el derecho de autor, respectivamente.

¹ Puede consultarse la Ley de Patentes (Ley N° 121, de 13 de abril de 1959, modificada por la Ley N° 55 de 10 de julio de 2015) en WIPO Lex: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=16061>.

² No obstante, en los casos en que los titulares de patentes otorguen licencias exclusivas, esta disposición no se aplicará cuando los titulares de licencias exclusivas utilicen con fines comerciales las invenciones patentadas (Artículo 68 de la Ley de Patentes).

³ El Artículo 196 dispone que: “El infractor de un derecho de patente o de una licencia exclusiva (con excepción de quien haya cometido un acto que pueda considerarse que constituye una infracción de un derecho de patente o de una licencia exclusiva en virtud del Artículo 101) será sancionado con pena de prisión con trabajo obligatorio por un período máximo de diez años o con multa de hasta 10 millones de yenes, o ambos”.

⁴ El Artículo 196-2 dispone que: “Toda persona que haya cometido un acto que pueda estimarse que infringe un derecho de patente o una licencia exclusiva en virtud del Artículo 101 será castigada mediante pena de prisión con trabajo obligatorio por un período máximo de cinco años o con multa de hasta 5 millones de yenes, o ambos”.

B. OBSERVANCIA DE LA PI CON ARREGLO A LA LEY DE ADUANAS

8. Se prohíbe exportar desde el Japón e importar al país productos que infrinjan derechos de PI (Artículos 69-2.1)3) y 69-11.1)9) de la Ley de Aduanas). Todo incumplimiento se sancionará con pena de prisión y/o imposición de multas (Artículos 108-4.2) y 109.2) de la Ley de Aduanas). Al investigar una infracción de la Ley de Aduanas, el servicio de aduanas puede solicitar el comparecimiento de sospechosos o testigos con el fin de interrogarlos y examinar sus efectos personales y otros artículos. El servicio de aduanas también puede llevar a cabo investigaciones obligatorias, incluida la búsqueda y confiscación de mercancías, siempre y cuando se haya emitido una orden judicial. Al llevar a cabo esas investigaciones, de conformidad con el Artículo 119.2) de la Ley de Aduanas, el servicio de aduanas podrá solicitar a la JPO que: proporcione una opinión especializada con respecto a si determinados productos exportados o importados estarían infringiendo derechos de propiedad industrial⁵. Cuando se trata de delitos de clara intención dolosa, el servicio de aduanas presenta acusaciones penales contra los sospechosos ante la fiscalía.

9. Además, cuando el servicio de aduanas encuentra y confisca mercancías exportadas o importadas respecto de las cuales se sospecha que infringen derechos de PI, el servicio debe determinar si esas mercancías son realmente infractoras, a partir de pruebas y de declaraciones de los titulares de derechos y los exportadores e importadores. No obstante, cuando al servicio de aduanas le resulta difícil adoptar una decisión, puede solicitar a la JPO que proporcione la opinión de un experto sobre el alcance, desde el punto de vista técnico, de la invención patentada, el modelo de utilidad o el diseño registrado de que se trate (Artículos 69-7 y 69-17 de la Ley de Aduanas).

C. OBSERVANCIA DE LA PI DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

10. El Artículo 189.2) del Código de Procedimiento Penal dispone que los oficiales de policía, en calidad de oficiales de la policía judicial, deberán investigar a los infractores y analizar las pruebas pertinentes cuando consideren que se ha cometido un delito. Por ejemplo, infringir los derechos sobre diseños industriales y los derechos de marca también constituye delito.

11. En el marco de una investigación penal, la policía podrá solicitar a la JPO que proporcione una opinión especializada con respecto a si se han infringido derechos de propiedad industrial (Artículo 197.2) del Código de Procedimiento Penal)⁶.

III. ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

A. COOPERACIÓN ENTRE LA JPO Y EL SERVICIO DE ADUANAS O LA POLICÍA

12. Cuando el servicio de aduanas o la policía necesiten la opinión especializada de la JPO, deberán solicitarla por escrito y la JPO deberá, a su vez, responder por escrito. En los casos en que el servicio de aduanas haya confiscado mercancías exportadas o importadas respecto de las cuales se sospecha que se ha incurrido en infracción de derechos de PI, la JPO deberá

⁵ En la práctica, casi todas las solicitudes del servicio de aduanas a la JPO están relacionadas con marcas registradas en la JPO.

⁶ En la práctica, casi todas las solicitudes de la policía a la JPO están relacionadas con marcas registradas en la JPO.

responder en un plazo de 30 días. Si bien una opinión especializada no es jurídicamente vinculante, el servicio de aduanas y la policía valoran las opiniones y los comentarios de la JPO en cuanto opinión profesional.

13. Además, el personal del servicio de aduanas asiste a los cursos de formación de la JPO y viceversa. Ello permite a ambas organizaciones intercambiar los conocimientos relativos a sus actividades respectivas.

B. COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE ADUANAS Y LA POLICÍA

14. Cuando se trata de delitos de clara intención dolosa, el servicio de aduanas puede presentar acusaciones penales contra los sospechosos ante la fiscalía. En esos casos, el servicio de aduanas proporciona la información pertinente a la policía y ambas oficinas llevan a cabo investigaciones conjuntas.

IV. OFICINA DE CONSULTA DIRECTA SOBRE PRODUCTOS FALSIFICADOS Y PIRATEADOS

15. Por conducto de la Oficina de protección de los derechos de PI, desde agosto de 2004, el Gobierno del Japón brinda asesoramiento en el país sobre productos falsificados y pirateados a empresas y organizaciones. La creación de la Oficina, mediante una decisión de la Sede de Estrategia de Propiedad Intelectual⁹, adoptada en mayo de 2004, respondió a la necesidad de que exista en el Japón una oficina del Gobierno dedicada especialmente a brindar asistencia integral a las empresas afectadas por la falsificación o la piratería.

16. La Oficina de Protección de los Derechos de PI, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, gestiona consultas relacionadas con la legislación y sirve de oficina de enlace para coordinar la labor de los ministerios pertinentes (Ministerio de Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Agencia Nacional de Policía, Agencia para Asuntos Culturales y Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca) y los gobiernos extranjeros. En su calidad de entidad gubernamental, la Oficina se asegura de que los ministerios que intervienen en la observancia de los derechos de PI colaboren para responder a las preguntas planteadas en las consultas recibidas.

17. En función del contenido de las consultas recibidas, la Oficina de protección de los derechos de PI –que cuenta con personal especializado con experiencia previa: abogados especializados en PI, examinadores de patentes de la JPO o miembros de la división de PI de empresas privadas– responde directamente aprovechando los conocimientos del personal en materia de observancia de PI, o coordina con el ministerio o la entidad correspondiente que pueda ocuparse en forma adecuada de la consulta en cuestión. Además, si la Oficina determina que podría existir una situación grave en la que se está incurriendo o se haya incurrido en una infracción de la PI, informará al respecto al servicio de aduanas y a la policía.

⁹ La Sede de Estrategia de Propiedad Intelectual (Sede de Estrategia de PI) se creó en marzo de 2003 con arreglo a la Ley Básica de Propiedad Intelectual (Ley N° 122 de 4 de diciembre de 2002). Su tarea consiste en elaborar un programa estratégico anual sobre la creación, la protección y la explotación de la PI. El último *Programa Estratégico de Propiedad Intelectual* se publicó en mayo de 2017. El director de la Sede Estratégica de PI es el primer ministro del Japón, actualmente el Sr. Shinzo Abe (miembro de la Cámara de Representantes), y los subdirectores son: el ministro de Estado con mandato especial para cuestiones relativas a la PI; el secretario del jefe de Gabinete; el ministro de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología; y el ministro de Economía, Comercio e Industria. También son miembros otros ministros y expertos en PI.

18. Cuando la Oficina de protección de los derechos de PI recibe consultas o reclamos de consumidores en el Japón sobre productos falsificados o pirateados, les aconseja que consulten a los centros locales de atención del consumidor o al Centro de atención al consumidor para productos adquiridos en el exterior, que depende del Centro Nacional de Atención del Consumidor del Japón.

19. El NCAC proporciona a los consumidores servicios de consulta sobre varios problemas relacionados con productos o servicios adquiridos, incluidos los productos falsificados o pirateados¹⁰ a través de sus Centros Locales de Atención del Consumidor. Además, el Centro de atención al consumidor para productos adquiridos en el exterior proporciona asesoramiento sobre transacciones transfronterizas, como las transacciones realizadas en Internet, a pedido de los consumidores, y ayuda a solucionar controversias relacionadas con transacciones entre consumidores japoneses y empresas extranjeras, o entre consumidores de otros países y empresas japonesas¹¹.

V. COORDINACIÓN CON EMPRESAS PRIVADAS JAPONESAS PARA MEJORAR LA OBSERVANCIA EN EL EXTRANJERO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE TITULARES DE DERECHOS JAPONESES

20. Con el fin de mejorar la observancia en el extranjero contra la falsificación de productos y mercancías manufacturados o suministrados por empresas japonesas, la Oficina de protección de los derechos de PI, en colaboración con empresas japonesas, lleva a cabo seminarios y brinda conferencias a las autoridades del servicio de aduanas y la policía de países donde se han cometido infracciones de los derechos de PI de empresas japonesas. Esos seminarios y conferencias ofrecen conocimientos prácticos a las autoridades locales del servicio de aduanas y la policía a fin de que mejoren su capacidad para determinar la autenticidad de los productos y confiscar falsificaciones.

21. Hasta el momento, se han celebrado seminarios en Brasil, Chile, China, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Malasia, Myanmar, Rusia, Tailandia y Viet Nam.

¹⁰ El 16 de octubre de 2014, el Centro Nacional de Atención del Consumidor del Japón publicó un comunicado de prensa (únicamente disponible en japonés) para concientizar a los consumidores sobre los riesgos asociados con las imitaciones o la falsificación de marcas. (Puede encontrar el comunicado de prensa en el sitio web de dicho Centro: http://www.kokusen.go.jp/pdf/n-20141016_1.pdf).

¹¹ En 2014, el Centro de atención al consumidor para productos adquiridos en el exterior recibió más de 4.400 consultas, el 55% de las cuales estuvieron relacionadas con la compra de productos falsificados. (Puede encontrar información al respecto en el sitio web de dicho Centro: <https://ccj.kokusen.go.jp/case/case4>).

COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PI – UN PILAR IMPORTANTE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE NAMIBIA PARA FOMENTAR EL RESPETO POR LA PI

*Documento preparado por el Sr. Tileinge S. Andima, director general, y la Sra. Ainna Vilengi Kaundu, directora ejecutiva interina de PI, Administración Estatal de la Propiedad Comercial e Intelectual (BIPA), Windhoek (Namibia)**

RESUMEN

La observancia de la propiedad intelectual (P.I.) valida y salvaguarda la integridad del régimen de PI. Este régimen, al igual que cualquier régimen jurídico, no puede funcionar sin una observancia eficaz. Namibia ha identificado la observancia de la PI como un componente fundamental de la política y estrategia nacional global en la materia. Por ende, el proyecto actual sobre política en materia de PI prevé, como estrategia clave, la elaboración y aplicación de un Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI cuyo fin es crear un régimen de observancia de la PI eficaz y equilibrado para contribuir y apoyar al programa de desarrollo socioeconómico. El régimen de observancia de la PI abarca tanto medidas preventivas, educativas y medidas dirigidas específicamente a sensibilizar a la ciudadanía, como medidas de carácter jurídico.

Las estrategias actuales para la observancia de la PI incluyen marcos jurídicos e institucionales eficaces en la materia, educación y sensibilización de la ciudadanía, recursos accesibles y oportunos ante casos de infracción, eficacia de los organismos encargados del cumplimiento de la ley, fomento del uso de mecanismos alternativos de solución extrajudicial y arbitral de controversias sobre PI y coordinación de los organismos encargados del cumplimiento de la ley.

I. INTRODUCCIÓN

1. Aunque Namibia ha hecho algunos avances importantes en la gestión de la PI el Informe de Auditoría de la PI correspondiente a 2015 puso de manifiesto que la observancia seguía representando un importante desafío.
2. Según este Informe, la ineficacia de los regímenes de observancia de la PI se atribuía a:
 - medidas jurídicas inadecuadas: los recursos jurídicos disponibles contra las infracciones de los derechos de PI previstos en la legislación vigente no son adecuados o no son tan detallados y amplios como exige el Acuerdo sobre los ADPIC del cual el país es parte;
 - sanciones insuficientes: las sanciones impuestas por los tribunales han sido leves y opcionales, y van desde un pago de 300 dólares de Namibia hasta la simple prisión por hasta tres meses. Estas sanciones no constituyen un elemento disuasorio para los infractores y no son proporcionales al perjuicio que puede causar la infracción de los derechos de PI a sus titulares, el gobierno y la ciudadanía en general, ni a los abultados beneficios que obtienen los infractores de sus actos ilícitos;

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

- incapacidad de la policía para actuar por cuenta propia;
- demora en la tramitación de los asuntos judiciales, lo que se informó que tenía efectos negativos ya que desalienta a los titulares de derechos de PI a entablar demandas judiciales;
- conocimientos y sensibilización insuficientes sobre la PI y la repercusión de la infracción de los derechos de PI por parte de magistrados y jueces;
- insuficiente capacidad de los funcionarios de los organismos encargados del cumplimiento de la ley para diferenciar entre productos en infracción y auténticos, y dependencia de los costosos servicios de expertos extranjeros;
- rechazo de testimonios de policías: los funcionarios policiales denunciaron que a menudo sus testimonios se impugnan y se rechazan en los tribunales por falta de conocimientos especializados;
- inaccesibilidad de la información sobre activos de PI protegidos y su condición actual: esta información no está fácilmente disponible y se obtiene solo mediante solicitud a las oficinas de la PI;
- recursos humanos con formación insuficiente: actualmente solo uno de los funcionarios del Departamento de Aduanas tiene conocimientos sobre PI y los funcionarios policiales subrayaron la necesidad de formación y sensibilización en materia de PI;
- falta de coordinación entre la policía, la administración de aduanas y otros organismos encargados del cumplimiento de la ley; y
- insuficiente capacidad de los titulares de derechos para detectar infracciones y entablar acciones judiciales.

3. Si bien Namibia ha formulado estrategias para hacer frente a todos los desafíos descritos, este documento centrará su análisis en la falta de coordinación del régimen de observancia de la PI, una carencia que debilita y menoscaba los esfuerzos dirigidos a forjar un régimen sostenible.

4. La lucha contra las infracciones de los derechos de PI supone la participación de múltiples partes interesadas, como los titulares de derechos, los profesionales del ámbito jurídico, las oficinas de PI, la policía, el poder judicial, las autoridades aduaneras y la ciudadanía. Este amplio espectro de partes interesadas indica que a menos que se coordinen los cometidos y las funciones de cada una de ellas, la observancia seguirá representando un desafío.

5. Con el fin de mejorar la eficiencia del régimen de observancia, Namibia ha adoptado, como una de las estrategias previstas en el proyecto sobre política y estrategia en materia de PI, un mecanismo de coordinación de los organismos encargados del cumplimiento de la ley. Esta estrategia también fue reafirmada en el proyecto de Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI.

II. COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PI

A. OBSERVANCIA DE LA PI: MEDIDAS JURÍDICAS

6. Existen varias leyes que prevén recursos contra las infracciones. La Ley sobre la Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos prevé reparaciones tales como las multas, las penas de prisión y la destrucción de las mercancías en infracción¹.

7. La Ley de Aduanas prevé la aplicación de medidas en frontera con respecto a los productos en infracción². Las instituciones encargadas de aplicar la ley y combatir la infracción de los derechos de PI son el Departamento de Aduanas del Ministerio de Hacienda, la policía, los fiscales y los tribunales.

8. En la Ley de la Propiedad Industrial se establecen reparaciones ante las infracciones de patentes, diseños industriales y marcas. Asimismo, con la intención de facilitar la eficiencia en la toma de conocimiento de los casos de infracción, se creó un tribunal competente en todas las controversias relativas a la propiedad industrial³.

B. OTRAS MEDIDAS DE OBSERVANCIA

9. Dado que Namibia es un país en desarrollo, la observancia de la PI no sería eficaz sin otras estrategias no jurídicas dirigidas a fomentar el respeto por la PI. Estas estrategias incorporan el impulso de la educación relativa a la PI en todos los niveles, el estímulo a la generación y comercialización de activos locales de PI y la creación de campañas de sensibilización focalizadas. El objetivo de estas medidas es fomentar la concienciación sobre la PI y su valoración entre la ciudadanía.

C. ENTIDAD PRINCIPAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PI

10. Namibia está en vías de formular un Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI que esbozará las estrategias programadas para la observancia en esta esfera. Dicho plan comprende tanto medidas preventivas, por ejemplo medidas educativas y medidas de sensibilización focalizadas, como medidas de carácter jurídico. En el proceso de elaboración del Plan, es especialmente importante la participación de todas las partes interesadas en la observancia de la PI. Con este fin, la Administración Estatal de la Propiedad Comercial e Intelectual (BIPA) ha comenzado a celebrar consultas para facilitar los aportes de todas estas partes.

11. Así pues, las estrategias para la observancia de la PI incluyen marcos jurídicos e institucionales eficaces en materia de PI, educación y sensibilización de la ciudadanía, recursos accesibles y oportunos ante casos de infracción, eficacia de los organismos encargados del cumplimiento de la ley, fomento del uso de mecanismos alternativos de solución extrajudicial y arbitral de controversias sobre PI y coordinación de los organismos encargados del cumplimiento de la ley.

¹ Artículos 51, 52 y 53 de la Ley sobre la Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos (Ley N.º 6 de 1994), disponible en WIPO Lex en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=9405>.

² Artículo 123 de la Ley de Aduanas (Ley N.º 20 de 1998).

³ Artículos 215 a 229 de la Ley de la Propiedad Industrial (Ley N.º 1 de 2012), disponible en WIPO Lex en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=16331>.

12. La función de coordinación es crucial porque la tarea de observancia de la PI comprende una variedad de partes interesadas. En Namibia, está en manos de los organismos encargados del cumplimiento de la ley. No obstante, como institución responsable de todos los asuntos relativos a la PI en el país, se ha encomendado a la BIPA la conducción de la coordinación de la observancia en esta esfera. De conformidad con la ley constitutiva de la BIPA⁴, este organismo ha sido creado con el fin de mejorar la eficiencia de la protección de la PI en Namibia, lo que incluye la coordinación de los mecanismos de observancia de la PI. Esta función de coordinación se ha visto reafirmada en el proyecto de Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI.

D. EL COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA FOMENTAR EL RESPETO POR LA PI

13. A través del Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI, Namibia tiene intención de crear un Comité Nacional de Dirección para Fomentar el Respeto por la PI (el Comité), compuesto de representantes del sector público, el sector privado, los titulares de derechos y la sociedad civil. Por el sector público, participarán jefes de jerarcas del Comité propuesto a fin de asegurar que la estrategia se aplique de manera eficaz.

14. Las instituciones que han de tenerse en cuenta para integrar el Comité son:

- la BIPA;
- el Ministerio de Industrialización, Comercio y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes);
- los organismos de gestión colectiva;
- la Oficina de Aduanas, como dependencia del Ministerio de Hacienda;
- la Policía, como dependencia del Ministerio de Seguridad Pública;
- la Fiscalía General;
- el Poder Judicial;
- los titulares de derechos;
- los profesionales del ámbito jurídico;
- el sector empresarial; y
- las organizaciones de protección del consumidor.

15. La función del Comité es asegurar la elaboración y aplicación eficaz del Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI en Namibia. También desempeñará funciones de coordinación relativas a las actividades de observancia, entre ellas, las de fomento de los conocimientos especializados, mejora y fortalecimiento de los procedimientos generales de enlace con todas las instituciones que participan en el cumplimiento de la ley, fortalecimiento de la comunicación con los titulares de los derechos y sus organizaciones representativas y participación en campañas de sensibilización de la ciudadanía.

E. ESFERAS DE OBSERVANCIA DE LA P.I. A COORDINAR

16. Actualmente, la coordinación se centra en la elaboración y aplicación del Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI en Namibia. Por ende, la BIPA, en colaboración con la OMPI, ha celebrado dos encuentros con todas las partes interesadas pertinentes para coordinar su contribución a la elaboración del plan.

⁴ La Ley constitutiva de la Administración Estatal de la Propiedad Comercial e Intelectual (Ley N.º 198 de 2016).

17. Además de lo anterior, la BIPA también colabora con la Oficina de Aduanas con el fin de que los funcionarios de aduanas puedan obtener información de la BIPA cuando sea necesario.

18. En el proyecto de Plan Estratégico se prevé la elaboración de un memorándum de entendimiento como base de la coordinación.

F. CONCLUSIÓN

19. El desarrollo de un Plan Estratégico para Fomentar el Respeto por la PI eficaz e inclusivo es imprescindible para asegurar el compromiso de todas las partes interesadas durante el proceso de aplicación e imbuirles un sentido de pertenencia del Plan. Por ende, la BIPA está invirtiendo esfuerzos en el proceso de coordinación.

III. ACERCA DE LA BIPA

20. Fiel a su compromiso de crear un ecosistema de PI dinámico e integral, el Gobierno de Namibia creó la BIPA. Este organismo se estableció en respuesta a la necesidad de contar con un marco jurídico e institucional ágil y eficaz y con capacidad de posicionar el uso de la PI como un instrumento estratégico para el desarrollo socioeconómico. Su creación tiene origen en la Ley constitutiva de la Administración Estatal de la Propiedad Comercial e Intelectual, de 2016 (Ley N.º 8 de 2016), que entró en vigor el 16 de julio de 2017.

21. La BIPA sirve como punto de referencia para el registro de empresas y la propiedad industrial y es responsable de la administración y protección de los derechos de propiedad comercial e intelectual. Su objetivo es transformar el panorama empresarial e inspirar la innovación.

22. Los objetivos de la Ley de la BIPA son, entre otros:

- facilitar el crecimiento y el desarrollo económicos para aumentar el ingreso y fomentar la inversión y la creación de empleo;
- aumentar la eficiencia de la protección de los derechos de propiedad comercial e intelectual en Namibia; y
- promover la gestión y el goce de los derechos de propiedad comercial e intelectual en Namibia.

23. Las funciones de la BIPA son, entre otras:

- fomentar la educación y sensibilización sobre las leyes relativas a los derechos de propiedad comercial e intelectual y cuestiones conexas a través de programas de divulgación y sensibilización para informar, educar y concienciar a la ciudadanía;
- asesorar al Ministro y los sectores público y privado sobre asuntos relativos a los derechos de propiedad comercial e intelectual de su competencia;
- hacer recomendaciones al Ministro de Industrialización o cualquier otro ministro o institución del Estado en asuntos relativos a la modificación o elaboración de leyes tendientes a promover la gestión eficiente de los derechos de propiedad comercial e intelectual;
- celebrar consultas con personas, organizaciones o instituciones con respecto a asuntos relativos a los derechos de propiedad comercial e intelectual; y

- servir de enlace e intercambiar información con los organismos reguladores en asuntos de interés común, así como recibir información de dichos organismos en temas de interés común o con respecto a una reclamación o investigación específica.

24. A fin de fomentar la observancia y el cumplimiento de la Ley constitutiva de la BIPA y la legislación vigente, así como de la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Derecho de Autor, la BIPA podrá:

- si así lo solicitaran las partes en una controversia con respecto a cualquier asunto relativo a esta Ley o la legislación vigente, facilitar la solución voluntaria de controversias entre las partes, sin intervenir ni decidir sobre las mismas;
- recibir o entablar reclamos relativos a supuestas contravenciones o incumplimientos de esta Ley o la legislación vigente, evaluar e investigar dichos reclamos; y
- referir las supuestas infracciones a las fiscalías u organismos reguladores competentes.

COOPERACIÓN REGIONAL EN MATERIA DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL ASIA SUDORIENTAL (ASEAN)

*Contribución preparada por el Sr. Allan Gepty, director general adjunto encargado de promoción, políticas, relaciones internacionales y observancia, Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPFL), Ciudad de Taguig (Filipinas)**

RESUMEN

La integración económica de diez países del Asia sudoriental en la ASEAN constituye un gran avance en el entorno económico mundial. No obstante, teniendo en cuenta la variación que existe en el grado de desarrollo entre unos y otros de esos países, en particular, en lo que se refiere al sistema jurídico y los resultados económicos, aplicar políticas y velar por su eficacia depende en gran medida de que se establezca una plataforma de cooperación. Para que esa comunidad económica alcance logros significativos, es menester velar por que se protejan las inversiones, las empresas y las propiedades, incluidos los derechos de propiedad intelectual (derechos de PI) de forma que los titulares de derechos estén seguros de que pueden hacer valer sus activos. Uno de los aportes concretos que se contemplan en el plan de acción de la ASEAN en materia de derechos de PI es el “desarrollo y puesta en práctica de un plan de acción regional de observancia de los derechos de PI”. En ese plan se exhorta a adoptar un enfoque unificado y global en el que se tengan en cuenta los intereses de todas las partes interesadas y los diferentes grados de desarrollo y capacidades de los Estados miembros de la ASEAN. Cada uno de esos Estados tiene sus propias limitaciones por lo que es imperativo adoptar un plan de acción de observancia de los derechos de PI y establecer un grupo encargado de velar por su funcionamiento.

I. INTRODUCCIÓN

1. La integración económica de diez países del Asia sudoriental en la ASEAN constituye un gran avance en el entorno económico regional a la vez que mundial. Ha cambiado el panorama de oportunidades y de desafíos, no solo para las empresas sino para las autoridades gubernamentales. Teniendo en cuenta la variación que existe en el grado de desarrollo entre unos y otros de esos países, en particular, en lo que se refiere al sistema jurídico y los resultados económicos, aplicar políticas comunes y velar por su eficacia depende en gran medida de que se establezca una plataforma de cooperación.
2. La Comunidad Económica de la ASEAN es un gran mercado cuyo producto interior bruto (PIB) común representa 2,6 billones de dólares EE.UU. y con una población de más de 622 millones de habitantes. La Comunidad Económica de la ASEAN se considera la tercera economía de Asia y la séptima mayor del mundo. Pero, para que prospere esa comunidad, es menester proteger las inversiones, las empresas y las propiedades y que los propietarios e inversores tengan la garantía de que pueden hacer valer sus derechos.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

3. Uno de los activos e inversiones valiosos a los que habría que conceder una importancia fundamental es la protección y la observancia de los derechos de PI. Para garantizar que se tengan debidamente en cuenta los derechos de PI en la formulación de políticas y en la aplicación de estas últimas se creó el Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre Cooperación en materia de Propiedad Intelectual (por su sigla en inglés, AWGIPC) a raíz del acuerdo marco de la ASEAN sobre cooperación en materia de propiedad intelectual (“el Acuerdo marco”)¹, aprobado por los Estados miembros de la ASEAN en Bangkok (Tailandia) el 15 de diciembre de 1995.

4. La finalidad principal del Acuerdo marco es reforzar la cooperación entre países miembros en el ámbito de la PI por conducto de varias medidas, entre otras, el fomento de la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología y consultas sobre el desarrollo y la normalización de los sistemas nacionales de PI en sintonía con las normas internacionales.

5. La principal tarea del AWGIPC es llevar a cabo programas, proyectos y actividades en relación con todos los aspectos del sistema de PI a los fines de prestar apoyo a la Comunidad Económica de la ASEAN. Ese grupo colabora también con otros asociados como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO).

6. A los fines de poner en práctica sus estrategias, el AWGIPC elabora planes de acción en materia de derechos de PI para la ASEAN. En 2011 se aprobó el plan de acción 2011-2015 y uno de los aportes concretos que se contemplan en dicho plan es el “desarrollo y puesta en práctica de un plan de acción regional de observancia de los derechos de PI”. El hecho de haber elaborado un plan de acción específico a ese respecto pone de relieve la importancia que la ASEAN concede a la observancia de los derechos de PI.

II. PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

7. El plan de acción de la ASEAN para la observancia de los derechos de PI tiene por finalidad fomentar el intercambio de información y de mejores prácticas entre los Estados miembros de la ASEAN. El plan está basado en los principios consagrados en el Acuerdo marco, en cuya virtud, los Estados miembros de la ASEAN se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación, que incluyen, entre otras, actividades para mejorar la observancia y la protección de la PI. Entre esas actividades se cuentan: a) la toma de medidas para hacer valer los derechos de PI; b) la cooperación para aplicar medidas transfronterizas; y c) el establecimiento de contactos entre autoridades judiciales y organismos encargados de la observancia de la PI.

8. Al elaborar el plan de acción, el AWGIPC tuvo en cuenta no solo los intereses e inquietudes de los titulares de derechos sino las perspectivas de los consumidores, las autoridades públicas y la ASEAN como región.

9. En los párrafos que figuran a continuación se resumen los aportes concretos que se contemplan en el plan de acción.

¹ El Acuerdo marco puede consultarse en: http://asean.org/?static_post=asean-framework-agreement-on-intellectual-property-cooperation-bangkok-thailand-15-december-1995.

A. ACTIVIDADES Y MATERIAL DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

10. Las campañas de sensibilización se consideran una herramienta potente para frenar los actos de falsificación y piratería. Explicar las razones por las que deben rechazarse los productos falsificados y pirateados es un medio de cambiar la mentalidad de la sociedad y de fomentar el respeto por los derechos de PI. En el plan de acción se prevé la organización de una campaña de información y sensibilización, lo que entraña también la elaboración de material de información. Esa campaña se llevará a cabo en simposios, talleres y otras plataformas de comunicación.

11. Para llevar a cabo esa campaña de sensibilización es imperativo contar con la participación del sector privado, por lo que es menester establecer lazos de colaboración estratégica con las empresas y la industria. En la actualidad, el AWGIPC colabora con la *Business Action to Stop Counterfeiting and Piracy* (BASCAP) de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) para elaborar en común material de información en el que se explique el peligro y graves consecuencias de la falsificación y la piratería. Ese material de información se distribuirá en los puertos más importantes a fin de poner de relieve que la ASEAN está unida en sus esfuerzos para impedir las violaciones de los derechos de PI.

B. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE P.I.

12. Otro aporte concreto que se contempla es recabar estadísticas disponibles en relación con la observancia, incluida información estadística sobre la solución de litigios de PI en los tribunales. Recabar datos e información es sumamente importante, no solo para mantenerse al tanto de los progresos que se realicen en las actividades de observancia sino para fundamentar las reformas normativas. En Filipinas, por ejemplo, la Oficina nacional de propiedad intelectual (IPOP HL), en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos de PI (NCIPR), recaba datos sobre las actividades de observancia que se han llevado a cabo, entre otras, las órdenes de registro y órdenes de incautación y detención, la incautación de productos falsificados y pirateados, la naturaleza, cantidad, valor y fuentes de los productos falsificados y pirateados, y el número de demandas interpuestas, así como la situación y los resultados de esas actuaciones. Esas iniciativas deben llevarse al plano regional de modo que los organismos de observancia de los Estados miembros de la ASEAN reciban orientación adecuada, no solo en la formulación de políticas sino en los aspectos operativos de la observancia.

13. Para llevar todo eso a la práctica, los Estados miembros nombrarán un coordinador o establecerán una unidad de coordinación en cada Estado, que se encargará de recabar datos y enviarlos a Filipinas por conducto de la IPOP HL, al ser Filipinas un país ejemplar que encabeza la aplicación de iniciativas y proyectos aprobados por el AWGIPC en relación con la observancia de los derechos de PI. Se contempla también la posibilidad de crear un portal en el que se puedan incorporar regularmente datos e información.

14. Mientras tanto ya se ha distribuido en cada Estado miembro de la ASEAN una encuesta sobre la información estadística disponible, de modo que pueda recabarse e intercambiarse información en materia de observancia. Una vez finalizada la encuesta se elaborará un formulario de información de modo que pueda ser utilizado por los respectivos coordinadores para suministrar regularmente datos actualizados.

C. MENOR CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS PIRATEADOS Y FALSIFICADOS EN Y ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA ASEAN

15. Aun cuando se trata de una meta de gran complejidad, se considera necesario establecer lazos de colaboración con expertos en procedimientos aduaneros. Es menester establecer un mecanismo de supervisión de la circulación de productos pirateados y falsificados. La documentación que se elabore a ese respecto puede ser una referencia para los organismos nacionales de observancia para tomar decisiones tácticas en sus operaciones contra las violaciones de los derechos de PI. Se deduce de una evaluación inicial que la mayoría de los productos falsificados y pirateados se importan o se introducen de contrabando. Se ha observado que cuantas más incautaciones se realizan en la frontera menos incautaciones de productos falsificados y pirateados se llevan a cabo en el mercado físico, y viceversa. Por consiguiente, por lo menos hay que supervisar y documentar las operaciones que tengan lugar en la jurisdicción aduanera.

D. DIRECTRICES NACIONALES EN MATERIA DE OBSERVANCIA

16. Otro de los aportes concretos que se contemplan es elaborar directrices nacionales de observancia que estén en sintonía con las estructuras civil, penal y administrativa de los Estados miembros de la ASEAN y se basen en mejores prácticas. Con ese fin es necesario organizar con regularidad talleres y mesas redondas con organismos encargados de la observancia de la PI a fin de determinar problemas y desafíos así como mejores prácticas en materia de observancia de los derechos de PI.

17. También se prevé la elaboración de material de referencia para autoridades públicas, que contenga información actualizada sobre mejores prácticas en la observancia de los derechos de PI. También puede tratarse de la publicación de importantes decisiones que se hayan tomado en casos de PI en cada Estado miembro de la ASEAN, de mejores prácticas en investigación en materia de derechos de PI y en preparación de la acusación e información sobre las últimas herramientas y tecnologías disponibles para respaldar la investigación en materia de derechos de PI. En Filipinas, por ejemplo, se ha publicado un manual de investigación y procedimiento en relación con los litigios de PI así como un índice de litigios en materia de PI, que son utilizados por investigadores, fiscales, jueces e incluso abogados encargados de casos de PI.

E. TALLERES Y SIMPOSIOS

18. Por conducto del AWGIPC, los Estados miembros de la ASEAN seguirán cooperando con sus asociados para organizar seminarios de capacitación, talleres y reuniones de consulta sobre la problemática y la situación de la observancia de la PI destinados a diversas partes interesadas. Cuando las actividades de capacitación estén destinadas a las autoridades públicas, deberán adaptarse su alcance y cobertura a cada tipo de actores que asistan y a sus funciones específicas, por ejemplo, fiscales, jueces, y funcionarios de aduanas y de cumplimiento de la ley. Al establecer programas de capacitación estratégicos y sintonizados entre organismos que se dedican a la observancia de los derechos de PI se garantiza el mismo nivel de comprensión y aplicación de las leyes, normativas y reglamentos relativos a la protección y la observancia de los derechos de PI. Ello permite también abordar la problemática de la investigación, el procesamiento y la solución de litigios. Se considera que esa cooperación contribuye a una rápida solución de los litigios y a la coherencia en la aplicación de leyes, normativas y reglamentos.

19. Para complementar esa iniciativa se prevé publicar una base de datos en el portal de PI de la ASEAN que contenga decisiones judiciales y administrativas de litigios relativos a derechos de PI. También se contempla publicar una compilación de las decisiones como material de referencia que pueda distribuirse entre jueces y órganos decisorios durante talleres, foros y simposios regionales.

F. MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE OBSERVANCIA

20. Todos coinciden en que la coordinación de un sistema centralizado puede ser difícil de llevar a la práctica en la región. No obstante, dada la necesidad de institucionalizar la coordinación en la región, todo mecanismo con ese fin no solo debe basarse en la comunicación sino en el establecimiento de un grupo central de expertos que se reúna regularmente y supervise y administre los programas y actividades expuestos en el plan de acción.

III. CREACIÓN DE UNA RED Y DE UN GRUPO DE EXPERTOS EN OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE P.I.

21. En octubre de 2015 tuvo lugar una reunión de representantes de los Estados miembros de la ASEAN en Manila, en el marco de la semana de celebración de la PI en Filipinas. Uno de los puntos del orden del día era la necesidad de crear un grupo de expertos en observancia de los derechos de PI para llevar a cabo los planes, los programas y las actividades del plan de acción. La propuesta fue aprobada y el AWGIPC estableció la Red de la ASEAN de Expertos en Observancia de los Derechos de PI (por su sigla en inglés, ANIEE).

22. La ANIEE está integrada por representantes de los Estados miembros de la ASEAN que se dedican a la observancia de los derechos de PI. Los miembros de dicha red colaboran entre sí y, entre otras cosas, se espera que cooperen con la Secretaría de la ASEAN y con los responsables nacionales para supervisar los progresos y evaluar la eficacia de los proyectos y programas, para favorecer el intercambio de información en cuestiones de observancia de los derechos de PI, para la elaboración de programas de formación en observancia de la PI y para la creación de un mecanismo que facilite la comunicación eficaz y el flujo de información entre miembros de la ANIEE y el AWGIPC.

23. Para ayudar a la ANIEE a ejercer sus funciones es importante colaborar con asociados para facilitar las reuniones y aplicar el plan de acción. Por ejemplo, convendría que asociados como la USPTO y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), que organizan con regularidad iniciativas de capacitación en observancia de los derechos de PI, sintonicen sus prioridades con las iniciativas estratégicas de la ASEAN.

IV. MEJORES PRÁCTICAS EN LA COOPERACIÓN REGIONAL

24. A continuación figuran lo que pueden considerarse elementos de mejores prácticas para la colaboración en la observancia de los derechos de PI entre países con diferentes sistemas jurídicos y grados de desarrollo económico:

- adopción de un plan de acción regional de observancia de los derechos de PI;
- creación de un grupo de especialistas en observancia de los derechos de PI encargado de la aplicación del plan de acción;

- colaboración estratégica con asociados institucionales y organizaciones del sector privado en el ámbito de la PI y las empresas;
- sintonización de la asistencia técnica con los objetivos y programas del plan de acción;
- interacción y colaboración regulares entre Estados miembros de la ASEAN; y
- elaboración de materiales de información y programas comunes en relación con la observancia de los derechos de PI en toda la región.

V. CONCLUSIÓN

25. El creciente número de actividades e iniciativas económicas en Asia sudoriental ha planteado la necesidad de establecer una cooperación global en la observancia de los derechos de PI. También exige la adopción de un enfoque unificado y holístico de la observancia en el que se tengan en cuenta los intereses de todas las partes interesadas y los distintos grados de desarrollo y capacidades de cada Estado miembro de la ASEAN.

26. Además de definir metas estratégicas e iniciativas, convendría establecer una plataforma concreta y un mecanismo para que los Estados miembros de la ASEAN se reúnan, debatan, deliberen y pongan en práctica las metas y objetivos fijados. Cabe señalar que aunque los Estados miembros de la ASEAN puedan estar de acuerdo en torno a determinados objetivos, pueden no coincidir en la forma de alcanzarlos. Cada Estado miembro tiene sus propias limitaciones para la ejecución de cada plan. De ahí que sea necesario adoptar un plan de acción específicamente dedicado a la observancia de los derechos de PI y el establecimiento de un grupo que se dedique a la aplicación de dicho plan.

27. El plan de acción sirve de hoja de ruta y a la vez es el marco vinculante entre Estados miembros de la ASEAN. En él se contemplan todos y cada uno de los problemas de los respectivos sistemas jurídicos que pueden incidir en la puesta en práctica de los programas de observancia de los derechos de PI de la ASEAN.

28. La puesta en práctica del plan de acción incumbe a la ANIEE, que tendrá que rendir cuentas al respecto.

LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA REAL DE TAILANDIA

*Contribución preparada por el coronel de policía Dr. Chavalit Chavalitphongpun, superintendente (Investigaciones), División de Represión de Delitos Económicos, Oficina Central de Investigación, Policía Real de Tailandia, Bangkok (Tailandia)**

RESUMEN

En el presente documento se ofrece una reseña de la función que desempeña la Policía Real de Tailandia, bajo la dirección de la Comisión Nacional de Política de Propiedad Intelectual, en la cooperación y coordinación con los organismos pertinentes encargados del cumplimiento de la ley con el fin de responder eficazmente a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual (P.I.). En concreto, se trata de explicar las funciones de la Policía Real de Tailandia que guardan relación concretamente con la observancia de la PI, la coordinación de los procedimientos judiciales, el fortalecimiento de las capacidades de los organismos encargados de la observancia, la formación destinada a distinguir los productos auténticos de los falsificados y el fomento de la sensibilización acerca de la PI.

I. INTRODUCCIÓN

1. A lo largo de los cinco últimos años, ha habido un número elevado de infracciones de los derechos de PI en Tailandia, lo que ha dado lugar a una proporción cada vez mayor de litigios. Según los datos disponibles, entre 2011 y 2015 casi el 75% de los litigios del Tribunal Central de propiedad intelectual y comercio internacional (CIPITC) comprendían asuntos penales¹. Esto no se ajusta a las intenciones del gobierno, puesto que el alto índice de infracciones de los derechos de PI no solo afecta a la capacidad del Estado², sino también a la credibilidad y reputación del país, así como de su economía. Esta circunstancia es de especial interés, ya que otros países tienen en cuenta esos problemas con el fin de excluir a Tailandia de algunas relaciones comerciales. En consecuencia, el representante de comercio de los Estados Unidos ha situado a Tailandia en su lista de vigilancia prioritaria³ con motivo de que proporciona insuficiente protección a la PI y se vale de esos motivos para justificar la imposición de barreras comerciales a los productos importados de Tailandia. Por lo tanto, las infracciones de los derechos de PI en Tailandia siguen siendo un problema que preocupa enormemente a los titulares de los derechos, a los funcionarios y al gobierno.

2. Cabe afirmar que Tailandia afronta problemas similares a los de la mayoría de países en desarrollo y menos adelantados en relación con las infracciones de los derechos de PI. Sin embargo, el Gobierno de Tailandia no hace caso omiso del problema. En cambio, aplica rigurosamente la ley y ha subrayado su dedicación a una política que tiene por fin suprimir las infracciones de los derechos de PI y proporcionar protección eficaz en ese ámbito.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Estadísticas del Tribunal Central de propiedad intelectual y comercio internacional 2011-2015.

² Sanjay Pradhan, *Improving the State's Institutional Capability* (septiembre de 1997), disponible en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/1997/09/pdf/pradhan.pdf>.

³ Oficina del representante de comercio de los Estados Unidos, *Informe especial 301 de 2017* (mayo de 2017), disponible en: <https://ustr.gov/sites/default/files/301/2017%20Special%20301%20Report%20FINAL.PDF>.

3. En 2016, el Gobierno de Tailandia estableció la Comisión Nacional de Política de Propiedad Intelectual, presidida por el primer ministro y en la que el viceprimer ministro desempeña la función de vicepresidente, que cuenta con representantes de alto nivel de 20 organismos⁴. La Comisión tiene como misión declarada la de formular políticas y estrategias para la promoción de la PI, la coordinación de la cooperación interinstitucional en el ámbito de la observancia de los derechos de PI, la lucha contra las infracciones de dichos derechos y la mejora de la legislación de PI y su aplicación.

4. En el presente documento se expondrá la función de la Policía Real de Tailandia, bajo la dirección de la Comisión Nacional de Política de Propiedad Intelectual, especialmente en lo que atañe a su cooperación y coordinación con los organismos pertinentes encargados del cumplimiento de la ley a la hora de dar respuesta a las infracciones de los derechos de PI.

II. MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

5. En respuesta a la inclusión de Tailandia en la Lista de vigilancia prioritaria de los EE.UU., en marzo de 2016, la Comisión Nacional de Política de Propiedad Intelectual estableció la Subcomisión encargada de la represión de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, que cuenta con el respaldo de 16 organismos gubernamentales y funcionarios de diversas dependencias. La Subcomisión tiene como objetivo fundamental resolver los problemas relacionados con la lucha contra las infracciones de los derechos de PI, mitigar los problemas de los titulares de derechos de PI, aumentar el nivel de protección de la PI de conformidad con las normas internacionales y cultivar la imagen de Tailandia en cuanto que país respetuoso de la PI⁵.

6. Esta Subcomisión fortalece los vínculos en el ámbito de la observancia de la PI facilitando las relaciones y la cooperación entre los organismos gubernamentales que se ocupan de los asuntos de PI y los encargados de la lucha contra las infracciones de los derechos de PI. Se han establecido líneas de comunicación y procesos complementarios (telefonía fija, teléfonos celulares, teleconferencias y videoconferencias) para lograr una comunicación rápida y adecuada entre los funcionarios de los organismos, la concordancia entre las reglamentaciones de cada uno de los organismos y la estrecha colaboración entre los organismos encuadrados en la Subcomisión.

7. Además, la Subcomisión ocupa el nivel superior táctico a los fines de la coordinación. Como tal, administra todas las tareas y actividades destinadas a la prevención y la lucha contra las infracciones de los derechos de PI y, con tal fin, ha formulado un plan de acción. El presidente de la Subcomisión tiene poderes para dar instrucciones al Departamento de Propiedad Intelectual (DIP) a fin de que coopere con otros organismos, entre ellos, la Policía Real de Tailandia, el Departamento de Investigaciones Especiales (DSI) y el Ejército Real de Tailandia, para tomar medidas inmediatas que se plasman en la retirada de la circulación de los productos infractores de la PI en todo el país, destinadas especialmente a los 27 mercados conocidos por sus infracciones de los derechos de PI⁶. A fin de suprimir esos mercados, los organismos pertinentes enviarán equipos a cada uno de esos lugares sin aviso previo y se centrarán especialmente en los vendedores al por mayor de productos ilegales.

⁴ Reglamento de la Oficina del Primer Ministro sobre la Comisión Nacional de Política de Propiedad Intelectual, No. 3/2559 (2016). Anteriormente, Tailandia contaba con el Centro Nacional de Observancia de la Propiedad Intelectual, creado en 2013.

⁵ Orden de la Comisión Nacional de Política de Propiedad Intelectual No. 1/2559 (2016).

⁶ Entre los mercados de mala fama de Tailandia figuran los mercados MBK, Pantip Plaza, Chatuchack o JJ Market en Bangkok, el bazar nocturno de Chiang Mai, los mercados Huahin en Prachuap Khinri Khan, Koh Samui en Surat Thani, Ao Nang en Krabi y el mercado Rong Kluea en Sa Kaeo.

III. LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA REAL DE TAILANDIA

8. Tras la puesta en ejecución del plan de acción de la Subcomisión, las autoridades gubernamentales pertinentes, como la Policía Real de Tailandia, el DIP, el Departamento de Aduanas, el DSI y el Ejército Real de Tailandia, con el apoyo y la cooperación de los titulares de los derechos, han tomado con diligencia varias medidas destinadas a reprimir las infracciones de los derechos de PI, fomentar la sensibilización del público en relación con la prevención de las infracciones de los derechos de PI y proporcionar información relativa a las infracciones. A continuación se exponen algunos ejemplos de esas actividades.

A. INICIATIVAS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA OBSERVANCIA

9. De enero de 2016 a marzo de 2017, el DIP dio cuenta de un total de 9.658 acciones de observancia y de la incautación de 6.178.482 productos falsificados y pirateados⁷. Muchas de esas acciones dieron lugar a la detención de importantes infractores y a la incautación de productos falsificados peligrosos para los consumidores. Por ejemplo, la Policía Real de Tailandia, junto con el DIP, el Departamento de Aduanas, el DSI y los titulares de derechos, detuvieron a varios fabricantes y vendedores de productos falsificados⁸.

10. La Policía Real de Tailandia, junto con una fuerza para el mantenimiento de la paz del 19º regimiento, tropas del Grupo Especial de Burapa y funcionarios locales llevaron a cabo redadas conjuntas en el mercado Rong Kluea del distrito de Aranyaprathet, en la provincia de Sa Kaeo. La operación prosiguió hasta eliminar del mercado los productos falsificados⁹. Mediante estas operaciones se combaten intensamente las infracciones que tienen lugar en el ámbito de la PI y se trata de fomentar la confianza en quienes se valen de su talento e ideas creativas para crear nuevos productos destinados a la comercialización.

B. LA DIVISIÓN DE REPRESIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS Y SU GRUPO ESPECIAL

11. La División de Represión de Delitos Económicos (ECD) de la Policía Real de Tailandia cuenta con personal especializado en los delitos que afectan a la PI. A fin de cumplir con el mandato de combatir los delitos contra la PI a escala nacional de la manera más rápida y eficaz posible, la ECD ha creado un grupo especial. Con la cooperación de la DIP y los titulares de derechos de PI, el grupo inspecciona habitualmente los centros comerciales y otros lugares en donde se infringen corrientemente los derechos de PI y detiene a los posibles infractores incautándose de los productos ilegales¹².

⁷ Estadísticas de la Oficina de prevención y represión de violaciones de los derechos de propiedad intelectual.

⁸ Las redadas se ejecutaron en los principales sitios de producción, la mayoría de los cuales estaban ubicados en las provincias de Udon Thani, Songkhla y Sa Kaeo. Se incautaron un total de 37.953 productos infractores de los derechos de PI, por un valor conjunto de 30 millones de baht tailandeses, que iban desde la ropa y los bolsos hasta los cosméticos y los electrodomésticos; véase Pattaya Mail, *Lots of counterfeit goods seized in March*, disponible en: <http://www.pattayamail.com/thailandnews/lots-counterfeit-goods-seized-march-171395> (21 de abril de 2017).

⁹ Bangkok Post, *Crackdown on Rong Kluea*, disponible en: <https://www.pressreader.com/thailand/bangkok-post/20170226/281612420176420> (26 de febrero de 2017).

¹² Con arreglo a las estadísticas sobre el desempeño del Grupo Especial, únicamente en Bangkok, entre enero y diciembre de 2016, se ha decomisado un total de 2.425 productos infractores de los derechos de PI, por un valor total de más de 1,3 millones de baht tailandeses; véanse las estadísticas de la Subdivisión 3, División de Represión de Delitos Económicos, Policía Real de Tailandia.

C. DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS INFRACTORAS

12. La destrucción de productos que infringen los derechos de PI y que han sido confiscados por orden del tribunal es una de las medidas más importantes para garantizar que dichos productos no vuelvan a introducirse en el mercado¹³. El viernes 10 de marzo de 2017, tuvo lugar en la base del 11º regimiento de infantería del Ejército Real de Tailandia, en Bangkok, una ceremonia de destrucción a gran escala de productos pirateados y falsificados que habían sido decomisados. Esta ceremonia fue organizada por el DIP en colaboración con la Policía Real de Tailandia, el Departamento de Aduanas y el DSI, y en ella estuvieron presentes varios titulares de derechos de PI tailandeses y extranjeros. En esa ocasión, se destruyeron 3.639.679 productos falsificados y pirateados, con un peso estimado de 300 toneladas y un valor cifrado en 1.756 millones de baht tailandeses¹⁴.

D. COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

13. La Policía Real de Tailandia ha subrayado constantemente la necesidad de contar con procedimientos judiciales y de dictado de sentencias que resulten eficaces para luchar contra las infracciones de los derechos de PI. A ese respecto, ha colaborado estrechamente con la Oficina del Fiscal General y con el CIPITC y ha recibido su plena cooperación.

a) Coordinación con el Ministerio Público

14. En los casos de infracción de los derechos de PI, los funcionarios de la ECD llevan a cabo la investigación penal, toman declaración a los testigos y analizan la información y las pruebas disponibles con el fin de ofrecer un dictamen con conocimiento de causa para determinar si el asunto debe llevarse a juicio. El proceso da lugar a la creación de un fichero de investigación que se remite al Ministerio Público. A continuación, el Ministerio Público podrá pedir al funcionario que ha llevado a cabo la investigación que siga investigando o remitirse a los testigos que puedan ser útiles para su propia investigación. Por lo tanto, la coordinación adecuada entre los funcionarios encargados de la investigación y el Ministerio Público contribuye a la observancia eficaz de los derechos de PI.

b) La emisión de órdenes de registro de locales sospechosos de infracción de los derechos de PI

15. La rapidez con que se emite una orden de registro depende de lo exhaustivos que sean los documentos y de la fiabilidad de las pruebas presentadas al solicitar dicha orden. La mayoría de los problemas que pueden obstaculizar la emisión de una orden de registro tienen que ver con el hecho de que se haya aportado un poder incompleto en representación del titular de los derechos de PI que solicita la orden o de que se considere que la orden solicitada constituirá una medida excesiva, especialmente en los casos que conllevan el registro de todo un edificio de oficinas en busca de *software* pirateado. En este contexto, el CIPITC ha

¹³ En el artículo 75 de la Ley de Derecho de Autor del año 2537 de la era budista (1994), el artículo 115 de la Ley de Marcas del año 2534 de la era budista (1994) y los artículos 32-35 del Código Penal de Tailandia se habilita a los jueces para ordenar la confiscación y destrucción de productos infractores de los derechos de PI, así como otros materiales específicos utilizados para cometer las infracciones. En cuanto a las medidas en frontera, el Departamento de Aduanas, en virtud de la legislación vigente, tiene potestad para incautarse de los productos pirateados y falsificados que se hayan importado o exportado y de destruir esos productos inmediatamente después de la finalización del procedimiento aduanero, una medida que ha venido realizando regularmente.

¹⁴ Oficina Nacional de Noticias de Tailandia, *DPM Prawit Chairs a Destruction Ceremony of 300 tons counterfeit and pirated goods worth 1,756 Million Baht* (febrero de 2017), disponible en at: http://nwnr.prd.go.th/centerweb/newsen/NewsDetail?NT01_NewsID=WNPOL6003100010007.

asignado varios jueces con carácter permanente para facilitar la emisión de órdenes de registro fuera del horario habitual en caso de emergencia.

E. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE OBSERVANCIA

16. La ECD, junto con el DIP, ha organizado anualmente seminarios de formación sobre la prevención y la lucha contra las infracciones de los derechos de PI. Los seminarios están destinados a funcionarios de policía de la categoría de inspector e inspector adjunto, responsables de la lucha contra las infracciones de los derechos de PI en todo el país. En 2016 se celebraron cuatro seminarios de formación que contaron con la participación de un total de aproximadamente 1.000 funcionarios de policía. Los seminarios no solo tienen por fin que los funcionarios de policía conozcan y comprendan más profundamente las leyes y reglamentos de PI sino también fortalecer su capacidad para investigar delitos contra los derechos de PI.

F. FORMACIÓN PARA DISTINGUIR LOS PRODUCTOS AUTÉNTICOS DE LOS FALSIFICADOS

17. El DIP y otros organismos conexos, en cooperación con los titulares de PI del sector privado, organiza seminarios y sesiones de formación para los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley con el fin de que aprendan a distinguir los productos auténticos de los falsificados. Estas iniciativas contribuyen a fomentar la eficacia de sus operaciones y su capacidad para prevenir y reprimir futuras infracciones de los derechos de PI. Los seminarios despiertan notable interés y participación, especialmente entre los funcionarios de la Policía Real de Tailandia, el Departamento de Aduanas y el DSI.

G. FOMENTO DE LA SENSIBILIDAD ACERCA DE LA PI

18. La ECD, en cooperación con los titulares de derechos de PI, tiene previsto organizar una campaña antipiratería (*STOP PIRACY Buy Original Now: Stop IP Infringement, Don't Buy, Don't Carry, Don't Use Knockoff*) (Alto a la piratería, compre productos originales: Alto a las infracciones de los derechos de PI, no compre, lleve ni use productos falsificados) que formará parte de los actos de la Feria Commart de Tailandia, en 2017. Además, a petición de varios organismos gubernamentales y organizaciones privadas, representantes de la ECD presentaron la ponencia *Problemas y soluciones para la gestión de las infracciones de los derechos de PI en Tailandia* en varios foros organizados por organismos gubernamentales y organizaciones privadas, concretamente, en el Instituto para la Promoción de la Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología y en la empresa SE-ED Pub Co., Ltd.

IV. CONCLUSIÓN

19. La Policía Real de Tailandia desempeña una función importante en la observancia de los derechos de PI. Esta actuación se observa especialmente en su labor de cooperación y coordinación con otros organismos para reprimir las infracciones de los derechos de PI. Además, la Policía Real de Tailandia también promueve los conocimientos de PI entre el público en general. Como consecuencia de la constante labor previsor de la Policía Real de Tailandia, bajo la dirección de la Subcomisión encargada de la represión de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, se ha reducido el número de infracciones graves que afectan a los derechos de PI. Habida cuenta del empeño que tiene el Gobierno de Tailandia por proteger los derechos de PI y fomentar las medidas legales destinadas a luchar contra los productos falsificados y pirateados, cabe prever que Tailandia logrará gozar en breve de una reputación positiva de país que protege notablemente la PI.

COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DE AUTOR EN TURQUÍA

*Contribución preparada por la Dirección General de Derecho de Autor, Ministerio de Cultura y Turismo, Ankara (Turquía)**

RESUMEN

La Ley N° 5846 sobre obras intelectuales y artísticas es la legislación básica de derecho de autor en Turquía. Las principales dependencias gubernamentales en el ámbito del derecho de autor en Turquía son la Dirección General de Derecho de Autor (DGC), el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio de Aduanas y Comercio.

En el empeño de establecer políticas comunes entre las entidades relacionadas con la propiedad intelectual (P.I.) y velar por una aplicación coherente de la ley, en 2008 se estableció el Consejo de Coordinación de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y posteriormente se elaboró el Documento estratégico nacional sobre propiedad intelectual e industrial, que constituye una estrategia global para el período 2015-2018.

Actualmente, la DGC administra un sistema de registro, un sistema de marcas de control (etiquetas de seguridad) y un sistema de certificación para impedir las violaciones del derecho de autor y habilitar a las dependencias encargadas de la observancia para que inspeccionen, investiguen y persigan las infracciones del derecho de autor de manera eficaz y sistemática.

I. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA TURCO DE DERECHO DE AUTOR

1. La Ley N° 5846 de 5 de diciembre de 1951, sobre obras intelectuales y artísticas (Ley de derecho de autor de Turquía) es la legislación principal que constituye el marco jurídico del derecho de autor en Turquía¹. Contiene fundamentalmente disposiciones sobre los derechos patrimoniales y morales de los autores y titulares de derechos conexos (artistas intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas, productores cinematográficos y organismos de radiodifusión), así como los procedimientos y principios para el ejercicio de dichos derechos, incluidos los recursos jurídicos y las sanciones en caso de infracción².

2. La legislación de derecho de autor en Turquía se ha modificado en varias ocasiones por distintos motivos, por ejemplo, la armonización con los convenios internacionales y el acervo comunitario de la Unión Europea, la adaptación a los avances tecnológicos, el fomento de la eficacia del sistema de gestión colectiva y la lucha contra la piratería. Por último, el sistema de derecho de autor vigente se ha desarrollado teniendo en cuenta las novedades internacionales y las necesidades nacionales.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Ley N° 5846 de 5 de diciembre de 1951, sobre obras intelectuales y artísticas (modificada por última vez mediante la Ley N° 6552 de 10 de septiembre de 2014), puede consultarse en: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=17020>. La ley protege las obras intelectuales y artísticas: las obras literarias y científicas, las obras musicales, las obras de arte y las obras cinematográficas (artículos 2 a 5).

² Además de la Ley de derecho de autor de Turquía, existe bastante legislación secundaria en el ámbito del derecho de autor.

II. MARCO INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DE AUTOR EN TURQUÍA

3. Las principales dependencias gubernamentales en el ámbito del derecho de autor en Turquía son las siguientes:

- la Dirección General de Derecho de Autor (DGC) – Ministerio de Cultura y Turismo;
- las dependencias encargadas de hacer cumplir la ley (Policía Nacional turca – Ministerio del Interior);
- el Poder Judicial;
- la Administración de Aduanas– Ministerio de Aduanas y Comercio; y
- el Consejo de Coordinación de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

A. DIRECCION GENERAL DE DERECHO DE AUTOR

4. La DGC, bajo la dirección del Ministerio de Cultura y Turismo, está encargada de cumplir las tareas y deberes en el campo del derecho de autor en Turquía, y es responsable de:

- establecer, ejecutar y aplicar estrategias para regular, proteger y desarrollar el derecho de autor en concordancia con el interés público y el desarrollo económico y social teniendo en cuenta la evolución internacional;
- tomar las medidas necesarias para impedir las violaciones del derecho de autor;
- llevar a cabo las tareas preparatorias para la promulgación de legislación;
- determinar los principios con arreglo a los cuales han de aplicarse las medidas administrativas y jurídicas;
- preparar la infraestructura del sistema de derecho de autor en sintonía con los avances tecnológicos y velar por que funcione eficazmente;
- velar por la cooperación y la coordinación con las sociedades de gestión colectiva, las entidades y organismos pertinentes; y
- organizar o prestar apoyo a proyectos y eventos científicos, culturales, artísticos y sociales de índole internacional en el ámbito del derecho de autor.

B. DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LA LEY

5. La Policía Nacional turca, por medio del Departamento de Seguridad que centraliza las operaciones y de las Oficinas de delitos de propiedad intelectual pertenecientes a las Direcciones de policía de las 81 provincias, es responsable de la ejecución de las actividades estipuladas en la legislación en lo que atañe a la protección de los derechos de propiedad intelectual (P.I.) y la lucha contra la violación de los derechos en Turquía. Las dependencias encargadas del cumplimiento de la ley están autorizadas a realizar investigaciones de oficio contra los delitos relativos a las marcas de control (etiquetas de seguridad).

C. PODER JUDICIAL

6. Las acciones judiciales en el ámbito de la propiedad intelectual (P.I.) son conocidas habitualmente por tribunales especializados. Los tribunales civiles y penales de derechos de propiedad intelectual e industrial fueron establecidos por primera vez en 2001. Actualmente, hay un total de 23 tribunales de ese tipo en las tres mayores provincias de Turquía. Los tribunales civiles y penales de primera instancia tienen competencias para conocer de los asuntos de propiedad intelectual e industrial en lugares en que no hay tribunales especializados.

D. ADMINISTRACION DE ADUANAS– MINISTERIO DE ADUANAS Y COMERCIO

7. El Ministerio de Aduanas y Comercio goza de facultades de observancia respecto de las personas, artículos y vehículos dentro de las zonas aduaneras de la República de Turquía con arreglo a las prácticas de lucha contra el contrabando. Los artículos que infringen los derechos de PI son decomisados o no reciben la autorización necesaria de las administraciones aduaneras para poder entrar en el país, ya sea a petición de los titulares de derechos (o sus representantes) o de oficio.

E. CONSEJO DE COORDINACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

8. Aunque existe en el país una estructura jurídica y administrativa que se halla en concordancia con las normas internacionales en el ámbito de los derechos de PI, se ha hecho patente la necesidad de que las entidades pertinentes cooperen eficazmente. En consecuencia, en 2008 se estableció el Consejo de Coordinación de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial por medio de una circular del primer ministro.

9. Los directores ejecutivos de las 12 entidades relacionadas con la PI participan en la reunión bianual del Consejo con el fin de elaborar estrategias y políticas comunes a corto, mediano y largo plazo, y de velar por que se ejecuten de manera eficaz y coherente mediante la coordinación y la cooperación.

10. El Consejo de Coordinación de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial ha adoptado varias estrategias de política de PI desde su creación. Recientemente, el Consejo ha adoptado el *Documento estratégico nacional sobre propiedad intelectual e industrial*³, que constituye un acontecimiento esencial. Este documento constituye una estrategia general para los sectores relacionados con la PI durante el período 2015-2018 y contiene cuatro objetivos principales y 51 cometidos. Los cuatro objetivos principales son:

- poner la legislación y la práctica en concordancia con las necesidades de Turquía de mejorar los derechos de PI mediante una aplicación eficaz;
- velar por la existencia de una capacidad humana e institucional suficiente para los servicios judiciales, aduaneros y encargados del cumplimiento de la ley que obran intensamente por proteger los derechos de PI;

³ Se publicó en el Boletín Oficial de 4 de julio de 2015, y puede consultarse (en turco) en: <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2015/07/20150704-8-1.pdf>.

- mejorar la eficacia de los mecanismos de comercialización, percepción del mercado e infraestructura a la hora de fomentar los derechos de PI; y
- fomentar la sensibilización del público respecto del sistema de derechos de PI, con el objetivo de que Turquía se convierta en una sociedad del conocimiento y la información.

III. MECANISMOS DE OBSERVANCIA ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO DE AUTOR

11. La DGC mantiene un sistema de registro, un sistema de marcas de control (banda) y un sistema de certificación para impedir las violaciones del derecho de autor y habilitar a las dependencias encargadas de la observancia para que inspeccionen, investiguen y persigan las infracciones del derecho de autor de manera eficaz y sistemática. Además, las inspecciones realizadas por las Comisiones provinciales de inspección, así como un sistema de automatización del derecho de autor (TEHAKSÍS), contribuyen a la eficacia de la observancia del derecho de autor.

A. EL SISTEMA DE REGISTRO

12. Los derechos otorgados en virtud de la Ley de obras intelectuales y artísticas existen desde el momento en que se crean las obras, sin necesidad de registrarlas. Sin embargo, se ha establecido un sistema de registro, que no tiene por fin crear nuevos derechos sino facilitar a los titulares de derechos la certificación de la existencia de sus derechos y la posibilidad de verificar quién tiene derecho a ejercer derechos patrimoniales. Este sistema de registro se estableció en 1986 para las obras cinematográficas y las producciones musicales.

13. En el marco de este sistema de registro, los productores cinematográficos y de fonogramas deberán registrar las obras cinematográficas y musicales y los juegos informáticos producidos localmente o importados de otros países. Los demás tipos de obras protegidas en virtud de la Ley podrán registrarse previa petición de sus autores. El sistema de registro también es muy importante para obtener datos estadísticos sobre la producción cultural de Turquía.

B. EL SISTEMA DE MARCAS DE CONTROL (ETIQUETAS DE SEGURIDAD)

14. El sistema de marcas de control (etiquetas de seguridad) es obligatorio para las copias legales de obras cinematográficas y musicales, juegos informáticos y obras literarias producidos localmente o importados de otros países. Los titulares de derechos sobre otros tipos de obras intelectuales y artísticas también pueden optar por utilizar el sistema para las reproducciones de sus obras que puedan copiarse fácilmente. El sistema tiene por fin impedir la reproducción e imitación no autorizadas de esos tipos de obras intelectuales y artísticas. Una marca de control es una etiqueta de seguridad que tiene propiedades holográficas, en la que figuran números de serie (escritos y en forma de código QR) y una tira de seguridad. Las marcas de control se fijan a las copias legítimas de obras protegidas y las tiras de seguridad se destruyen al quitarlas.

15. El uso de marcas de control es un instrumento de observancia eficaz para distinguir entre las copias legales y pirateadas de obras protegidas por derecho de autor. Asimismo, son muy importantes a la hora de identificar a los titulares de los derechos por medio de sus números de serie.

C. EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

16. Los locales y lugares que se dedican a la grabación, reproducción, importación, distribución, venta o alquiler de obras intelectuales y artísticas están sujetos a la certificación del Ministerio de Cultura y Turismo de conformidad con el Reglamento aplicable. A título de ejemplo, entre esos lugares cabe mencionar, entre otros, los estudios de grabación, las imprentas, las editoriales o los cines.

17. El sistema de certificación contribuye igualmente a la obtención de datos estadísticos sobre el sector además de facilitar la inspección de las empresas que operan en este campo.

D. EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN TEHAKSÍS

18. La DGC aplica los tres sistemas mencionados anteriormente por medio de su sistema de automatización TEHAKSÍS. La información obtenida gracias a ese sistema se comparte con las dependencias gubernamentales pertinentes para acelerar la tramitación y resolución judicial de las demandas por infracción de derechos de PI, así como para generar datos estadísticos.

IV. LA COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD MEDIANTE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE INSPECCIÓN

19. Las Comisiones provinciales de inspección desempeñan una función importante en la investigación de las infracciones del derecho de autor en lo que atañe a los delitos que afectan a las etiquetas de seguridad y en el inicio de los procedimientos judiciales, al ejecutar inspecciones de oficio para determinar la existencia de material pirateado.

20. Las Comisiones provinciales de inspección se establecieron en las 81 provincias del país para ejecutar inspecciones a fin de determinar si las copias de obras protegidas por derecho de autor llevan efectivamente marcas de control, según dispone la legislación. Esas Comisiones están compuestas por representantes de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, el personal de las Direcciones provinciales de cultura y turismo y las sociedades de gestión colectiva. Cuando se determina en esas inspecciones que ha habido una infracción que tiene que ver con un delito de etiquetas de seguridad, las Comisiones decomisan todos los artículos y los envían al fiscal acompañados de un informe oficial firmado por sus miembros. Quien utilice en otras obras etiquetas de seguridad obtenidas conforme a las normas quedará sentenciado a una pena de prisión de uno a cinco años y a una multa judicial de hasta 1.500 días.

21. El 25 de febrero de 2010 se firmó un protocolo de cooperación entre el Ministerio de Cultura y Turismo y la Policía Nacional turca, con el fin de fijar los principios de las inspecciones. En el marco de esa iniciativa, se organizan periódicamente seminarios de formación sobre la legislación aplicable, así como los procedimientos operativos, con el fin de fomentar la eficacia de las Comisiones provinciales de inspección y velar por la homogeneidad. Los fiscales y jueces que se ocupan de los asuntos de PI sirven de expertos en esos seminarios.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Número de operaciones ejecutadas	2.504	3.021	3.249	2.236	1.693	900

22. El Ministerio de Cultura y Turismo asume todos los costos de las inspecciones, incluidos los gastos en concepto de equipos y dispositivos técnicos, y se abonan primas en proporción a la cantidad de material pirateado decomisado, a modo de incentivo para los miembros de las Comisiones.
23. Gracias a diversas medidas, ha sido posible fomentar la infraestructura técnica en la lucha contra la piratería. A fin de poder efectuar inspecciones de manera rápida y eficaz y de cortar la piratería de raíz, se ha dotado a las Comisiones provinciales de inspección de lectores de códigos QR que detectan la autenticidad de las obras intelectuales y artísticas por medio de las etiquetas de seguridad y dan acceso a la información sobre la gestión de los derechos. Además, se ha reforzado la seguridad de las etiquetas mediante un nuevo “sistema de código cifrado láser” puesto a prueba por primera vez en 2015, cuando se distribuyeron nuevas etiquetas de seguridad y lectores de códigos láser a las 81 Comisiones provinciales de inspección.
24. Con el fin de ampliar las inspecciones contra la piratería, se ha iniciado un proyecto de inspección de etiquetas de seguridad mediante teléfonos inteligentes y se está poniendo a punto un nuevo programa informático que ayude a los funcionarios y a los ciudadanos interesados a detectar el uso inadecuado o fraudulento de las etiquetas de seguridad por medio de los teléfonos que utilizan el *software* iOS o Android.

COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN VIET NAM Y FUNCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*Contribución preparada por el Dr. Tran Le Hong, director de la Oficina de Asuntos Administrativos, Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de Viet Nam (NOIP), Hanói (Viet Nam)**

RESUMEN

En el presente documento se reseñan las últimas novedades en la coordinación de las iniciativas de observancia de la propiedad intelectual (P.I.) en Viet Nam en el contexto de los esfuerzos desplegados por el país para garantizar el cumplimiento del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). En el documento se presentan la función del Comité Permanente Nacional contra el Contrabando, la Falsificación y el Fraude Comercial (Comité Permanente Nacional 389), creado recientemente, y sus contribuciones a la protección de los derechos de los consumidores y el entorno empresarial, sin dejar de promover el desarrollo socioeconómico. Se hace referencia a otras iniciativas, como el intercambio de apoyo técnico, formación y recursos entre la Oficina de Propiedad Intelectual de Viet Nam (NOIP) y varios organismos encargados de la observancia de la PI. Por conducto de esos mecanismos, la labor de observancia y protección de los derechos de PI (DPI) en Viet Nam ha logrado avances significativos en pos de la creación de un entorno más favorable para la PI.

I. INTRODUCCIÓN

1. El sistema de propiedad intelectual (P.I.) de Viet Nam ha sido objeto de mejoras recientemente. La protección de los derechos de PI (DPI) es adecuada y el sistema jurídico de PI está en consonancia con las normas internacionales. Cada año se conceden alrededor de 35.000 patentes de un total de 60.000 solicitudes, lo que ilustra el éxito de las iniciativas desarrolladas en Viet Nam para fomentar la confianza en el sistema de PI.
2. El mayor reto para Viet Nam y otros países en desarrollo radica en determinar la forma de garantizar que el sistema de observancia de los DPI funciona con la eficacia que requiere el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). En particular, el Artículo 41.1 del Acuerdo sobre los ADPIC impone a los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) la obligación general de establecer procedimientos de observancia enumerados en el Acuerdo de modo tal que “permitan la adopción de medidas eficaces contra cualquier acción infractora de los derechos de propiedad intelectual”.
3. En 2005, la legislación de PI de Viet Nam había establecido un régimen integral de observancia que comprendía medidas de observancia civiles, administrativas, penales y de control fronterizo aplicables a las actividades de importación y exportación de mercancías relacionadas con la PI. No obstante, a diferencia de muchos países, la observancia de los DPI en Viet Nam se lleva a cabo principalmente mediante la imposición de sanciones administrativas en los casos de infracción de DPI, en tanto que apenas se recurre a los

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

remedios civiles y penales o estos se utilizan de manera ineficaz. En ese contexto, el número de infracciones ha aumentado considerablemente, mientras que los medios a disposición de las autoridades encargadas de la observancia de los DPI siguen siendo limitados tanto a nivel central como local.

4. Puesto que parece inviable llevar a cabo una transición a un sistema de medidas civiles y penales de observancia en los próximos años, es necesario reforzar las medidas administrativas de observancia en vigor basadas en sanciones administrativas por la infracción de DPI a fin de mejorar la situación a corto plazo.

5. En Viet Nam se utilizan principalmente dos prácticas para hacer frente a la falsificación y la piratería, que se describen a continuación.

II. PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA COORDINACIÓN EFICAZ DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA OBSERVANCIA A NIVEL CENTRAL Y LOCAL

A. COMITÉ PERMANENTE CENTRAL 127

6. En 2001 se creó el Comité Permanente Central de Lucha contra el Contrabando, la Falsificación y el Fraude Comercial (Comité Permanente Central 127) en virtud de la Decisión N° 127/2001/QD-TTg del Primer Ministro. Después de su creación, se establecieron más comités permanentes locales a escala provincial de conformidad con la decisión del presidente del Comité Popular de constituir un sistema coherente de comités permanentes para luchar contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial en el país¹.

7. El Comité Permanente Central 127 ayudaba al primer ministro a dirigir y organizar la coordinación de la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial entre los ministerios y otras dependencias gubernamentales, tanto a nivel central como local. Por lo tanto, su función consistía en coordinar las actividades y no en aplicar directamente las medidas de observancia de los DPI.

8. La coordinación de las actividades del Comité Permanente Central 127 estaba a cargo del Ministerio de Industria y Comercio, principalmente. El presidente del Comité era el ministro de Industria y Comercio, mientras que el vicepresidente del Comité Permanente era el viceministro encargado de la prevención y la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial. Los miembros del Comité eran los viceministros de los ministerios interesados, a saber, el Ministerio de Seguridad Pública; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Finanzas; el Ministerio de Ciencia y Tecnología; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo; el Ministerio de Información y Comunicaciones; y la Oficina del Gobierno. Esta composición confirma asimismo que la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial en Viet Nam se basa principalmente en medidas administrativas.

9. Los miembros del Comité Permanente Central 127 trabajaban a tiempo parcial, de modo que la eficacia de sus esfuerzos contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial quedaba limitada. Durante sus más de 12 años de existencia, el Comité Permanente Central 127 organizó muchas actividades contra la falsificación y el fraude comercial. Según el

¹ En Viet Nam, la expresión “mercancías falsificadas” comprende las mercancías en las que figuran marcas o indicaciones geográficas falsificadas, así como mercancías pirata (Artículo 213 de la Ley N° 50/2005/QH11, de 29 de noviembre de 2005, sobre la Propiedad Intelectual; puede consultarse en WIPO Lex en <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=12011>).

informe oficial, en el período comprendido entre 2001 y 2012 las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley examinaron más de 4,5 millones de casos, entre los que se instruyeron cerca de 2,4 millones de infracciones, y los ingresos presupuestarios públicos que se obtuvieron por los casos instruidos ascendieron en total a más de 2.000 millones de dólares EE.UU. No obstante, entre esas actividades no se prestó tanta atención como se preveía a la lucha contra los productos falsificados. De hecho, el número de casos de observancia de la PI registrados entre todos los tipos de casos a nivel central y local fue más bien discreto en comparación con la cantidad de productos falsificados en el mercado.

10. Cabe observar que el Comité Permanente Central 127 logró cierto grado de éxito pero, en la práctica, su eficacia y eficiencia fueron escasas, especialmente teniendo en cuenta que el Organismo de Vigilancia del Mercado auspiciado por el Ministerio de Industria y Comercio ejerció como organismo permanente del Comité, con la atribución de velar por las condiciones operativas del Comité y llevar a la práctica la labor de este amparándose en su propio personal y en los funcionarios y empleados de los ministerios participantes que trabajaban a tiempo parcial. El número de infracciones detectadas e instruidas no reflejaba la gravedad real del problema. El transporte, la producción y el comercio de productos falsificados siguen siendo un asunto acuciante y Viet Nam hace frente a numerosos retos en la lucha contra los productos falsificados.

11. Son muchos los motivos subjetivos y objetivos que han conducido a la situación señalada. Los más notables son la falta de conciencia y de conocimiento sobre las características del problema, tanto entre los distintos sectores de la industria como entre las instituciones provinciales y municipales, lo que influyó en la eficiencia de los esfuerzos para combatir las infracciones de DPI. Se hizo evidente que la función del Comité Permanente Central 127 tenía que recalibrarse para satisfacer las necesidades urgentes de la lucha contra las formas modernas de contrabando, falsificación y fraude comercial. El objetivo era modificar decididamente el Comité, por ejemplo, cambiando su forma de proceder y sus cargos directivos, reformando su estructura organizativa para incrementar la eficiencia y la eficacia, organizando actividades de fomento de la capacidad en favor del Comité, facilitando recursos suficientes para ayudar al Gobierno en la lucha contra el contrabando, los productos falsificados y el fraude comercial, y velando por una estrecha coordinación entre los ministerios, las autoridades locales y las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley.

B. COMITÉ PERMANENTE NACIONAL 389

12. Sobre la base de las consideraciones mencionadas, el primer ministro decidió, el 19 de marzo de 2014, sustituir el Comité Permanente Central 127 y establecer el Comité Permanente Nacional contra el Contrabando, la Falsificación y el Fraude Comercial (Comité Permanente Nacional 389).

a) Aspectos característicos del Comité Permanente Nacional 389

13. Se confía en que el Comité Permanente Nacional 389 transforme profundamente la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial en el país, en particular con las siguientes orientaciones:

- Varios dirigentes gubernamentales rigen el funcionamiento del Comité Permanente Nacional 389, mientras que los demás miembros del Comité Permanente son mandos de las dependencias y los ministerios interesados. El presidente era el viceprimer ministro, Sr. Nguyen Xuan Phuc, que ahora ha pasado a ser primer ministro. El actual presidente es el viceprimer ministro permanente, Sr. Truong Hoa

Binh. Esta estructura organizativa promueve la lucha contra la falsificación, en particular desde el ámbito central hacia el ámbito local, por conducto de la participación directa de varios dirigentes gubernamentales en las actividades del Comité.

- Para incrementar la eficacia de las actividades del Comité, este ha pasado de ser Comité Permanente Central a Comité Permanente Nacional contra el Contrabando, la Falsificación y el Fraude Comercial. El Comité emplea el sello del primer ministro para ordenar sus operaciones.
- Para coordinar el funcionamiento y garantizar el presupuesto operativo, la Oficina Permanente del Comité se encuentra en el Ministerio de Finanzas.
- Los comités permanentes de los ministerios, las dependencias, las provincias y las ciudades están organizados de manera que forman un sistema nacional de organismos sujeto a la dirección y la coordinación general del Comité Permanente Nacional 389 por conducto de su Oficina Permanente.
- Las atribuciones de cada miembro del Comité Permanente Nacional 389 están claramente estipuladas. Los miembros rinden cuentas al presidente y se encargan de luchar contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial en el ámbito de sus ministerios y organismos correspondientes, así como de otras tareas que les asigna el presidente. Los miembros son el ministro de Finanzas, el ministro de Industria y Comercio y los viceministros de otros órganos interesados, a saber, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía Popular Suprema y el Comité de Inspección Nacional. Cada uno de ellos participa directamente en la instrucción de las infracciones, entre ellas las relativas a los productos falsificados.

b) Cometidos del Comité Permanente Nacional 389

14. Se ha establecido claramente que dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el comercio de productos falsificados es un cometido que incumbe al Comité Permanente Nacional 389, así como a los comités permanentes de los ministerios, las dependencias, las provincias y las ciudades.

15. Los principales cometidos del Comité Permanente Nacional 389 son:

- elaborar una estrategia y planes para hacer frente al contrabando, la falsificación y el fraude comercial;
- dirigir, inspeccionar, estimular y orientar a los ministerios y las instituciones provinciales y municipales en lo relativo a la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial;
- dirigir la coordinación entre organismos y personal oficial en lo que atañe a detectar, frenar e instruir actos graves de contrabando, falsificación y fraude comercial, así como delitos organizados conexos, y a luchar contra ellos;
- orientar a los ministerios, las dependencias y las instituciones provinciales y municipales en la modificación de documentos jurídicos o la elaboración de documentos complementarios con miras a aumentar la eficacia de sus esfuerzos contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial, o proponer que las

autoridades competentes introduzcan modificaciones o elaboren documentos complementarios según corresponda;

- establecer misiones compuestas por distintas dependencias para investigar y hacer frente al contrabando, la falsificación y el fraude comercial;
- verificar periódicamente la situación de las actividades contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial en determinadas esferas clave;
- promover la cooperación internacional en la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial;
- proponer condecoraciones a colectivos o personas que consigan logros prominentes en la lucha contra el contrabando, la falsificación y el fraude comercial;
- procesar directamente a colectivos o personas que encubren o protegen actividades relacionadas con el comercio de contrabando, el fraude comercial y productos falsificados, o que colaboran con esas actividades;
- llevar a cabo exámenes y evaluar las actividades de carácter periódico y temático;
- rendir cuentas al primer ministro; y
- coordinar con Vietnam Television y las agencias de prensa la elaboración de programas y planes con el objetivo de sensibilizar a la población sobre los efectos negativos del contrabando, el fraude comercial y los productos falsificados.

16. Por consiguiente, el Comité Permanente Nacional 389 no solo coordina las actividades de los organismos encargados de la observancia, sino que establece directamente misiones compuestas por distintas dependencias para investigar y hacer frente a actos graves de falsificación.

c) Resultados positivos del Comité Permanente Nacional 389

17. Las reformas sustantivas han dado lugar a resultados positivos en la lucha contra el contrabando, el fraude comercial y la falsificación, lo que ha contribuido a aumentar los ingresos presupuestarios, proteger el entorno empresarial y los derechos de los consumidores y promover el desarrollo socioeconómico. El contrabando, el fraude comercial y la producción y el comercio de mercancías falsificadas y de mala calidad son asuntos acuciantes de interés público, y las infracciones de los DPI, junto con el tráfico ilícito de petróleo, tabaco, productos de flora y fauna silvestres, vino y cerveza, fertilizantes, medicamentos, alimentos funcionales y cosméticos, son cuestiones que generan gran preocupación entre los organismos encargados de la observancia.

18. En 2016, el Comité Permanente Nacional 389 y los ministerios interesados dirigieron a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley a todos los niveles en la detección y la instrucción de 223.262 casos (lo que supone un aumento del 8,23% con respecto al 2015). Los ingresos recaudados en favor del presupuesto del Estado en concepto de multas resultantes de infracciones administrativas, la venta de mercancías confiscadas y la imposición de impuestos tras las actividades de inspección e investigación alcanzó los 22,5563 billones de dong vietnamitas (lo que representa un incremento del 59,23% con respecto a 2015; en torno a 1.000 millones de dólares EE.UU.). En total, se incoaron 1.561 causas, que concernían a 1.863 autores e infractores. Una parte considerable de estos datos está relacionada con productos falsificados.

III. APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

19. La Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de Viet Nam (NOIP) participa en distintos tipos de actividades de observancia de los DPI. Cabe citar las siguientes:

- elaboración de informes periódicos en el marco del Comité Permanente Nacional 389 y prestación de asesoramiento experto en casos que entrañan la incautación y la manipulación de mercancías falsificadas o que infringen los DPI;
- participación en las reuniones de la Asociación contra el Fraude Comercial y de Protección del Consumidor;
- actividades de coordinación con el Comité de Inspección de Ciencia y Tecnología para llevar a cabo inspecciones especializadas en varios establecimientos de distintas provincias y ciudades en relación con la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la condición protegida de los derechos de propiedad industrial y a otra materia protegida;
- actividades de coordinación con los organismos encargados de la observancia de los DPI para la formación de personal. La NOIP participa con carácter regular en las actividades de formación de oficiales de observancia. Por ejemplo, en 2014, la NOIP organizó, por su cuenta o en cooperación con otras organizaciones asociadas, 19 cursos de formación para el personal de aduanas, los Organismos de Vigilancia del Mercado, los Comités de Inspectores, los Departamentos de Ciencia y Tecnología de ámbito provincial y la Asociación de Protección del Consumidor. Además, la NOIP participa activamente en conferencias en todo el país sobre la observancia de los DPI;
- suministro de recursos especializados sobre cuestiones relativas a la PI para apoyar a los organismos encargados de la observancia de la PI. En 2015, la NOIP facilitó 174 observaciones de expertos a la Policía Económica, los Organismos de Vigilancia del Mercado, los Departamentos de Ciencia y Tecnología y las autoridades aduaneras (lo que representa un incremento del 68% con respecto a 2014). Esas observaciones estaban relacionadas con las marcas (158), los diseños y modelos industriales (10), las patentes (5) y los modelos de utilidad (1)²; y
- proporcionar bases de datos y herramientas de búsqueda para respaldar a los organismos encargados de la observancia de la PI en la gestión de productos falsificados.

[Fin del documento]

² El Artículo 58.2) de la Ley sobre Propiedad Intelectual estipula: “Salvo si se trata de un conocimiento común, las invenciones se protegerán mediante la concesión de un modelo de utilidad cuando satisfagan las siguientes condiciones: a) ser nueva; b) ser susceptible de aplicación industrial”.